

## Consultas Vinculantes - Industria de eventos

<b>Núm. Consulta</b>	<b>V1447-18</b>
<b>Descripción</b>	<p>La consultante es una agencia de viajes española que presta a una empresa alemana los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de personal para un evento empresarial, fotógrafo, guía turística, coordinador y ayudantes del evento.</li> <li>- Servicio de organización del evento.</li> <li>- Alquiler de Green fee y material de golf.</li> <li>- Servicios de restauración.</li> <li>- Traslado en autobús.</li> <li>- Alquiler de un espacio para la realización de una cena con servicio de catering.</li> <li>- Excursión en barco o catamarán junto con catering a bordo del barco.</li> <li>- Entregas de regalos a los participantes del evento.</li> </ul>
<b>Cuestión</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si los servicios consultados pueden ser considerados como un servicio único de organización de un evento.</li> <li>2. Sujeción de las operaciones indicadas al Impuesto sobre el Valor Añadido y en su caso tipo impositivo aplicable.</li> <li>3. Si la empresa alemana puede recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido por la consultante.</li> </ol>
<b>Sumario</b>	<b>IVA. Regímenes especiales. Agencias de viaje. Lugar de realización del hecho imponible. Reglas especiales. Organización para terceros de ferias y exposiciones de carácter comercial.</b> La consultante es una agencia de viajes española que presta servicios a una empresa alemana

<b>Núm. Consulta</b>	<b>V1123-07</b>
<b>Descripción</b>	<p>Una entidad privada actúa en nombre propio en la adquisición de bienes y servicios necesarios para la organización de congresos, asambleas y similares y, que después, como intermediario, agente o comisionista, pone a disposición de las empresas que le contrataron, titulares de dichos congresos y asambleas. También pone a disposición de sus clientes medios propios para la realización de los eventos.</p>
<b>Cuestión</b>	- Tipo aplicable a los servicios de hostelería, alquiler y decoración de stands, electricidad, telecomunicaciones, cesión de personal, publicidad, organización, audiovisuales y otros prestados por la consultante.
<b>Sumario</b>	<b>IVA.</b> Tipo aplicable a los servicios de hostelería, alquiler y decoración de stands, electricidad, telecomunicaciones, cesión de personal, publicidad, organización, audiovisuales y otros prestados por la consultante.

<b>Núm. Consulta</b>	<b>V1927-16</b>
<b>Descripción</b>	<p>La consultante es una empresa que presta servicios en el denominado segmento "MICE" (mítines-reuniones, incentivos, conferencias y eventos), por lo que se encarga de la organización íntegra de eventos corporativos para empresas. Para prestar sus servicios adquiere de terceros la mayor parte de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo la actividad. Los clientes de la consultante suelen ser agencias de viajes que subcontratan a la contratante la organización de un evento, o bien directamente el promotor del evento. En ambos casos suele tratarse de empresarios y profesionales establecidos en otros Estados miembros de la Comunidad. La consultante plantea determinados supuestos particulares de servicios contratados.</p>

<b>Cuestión</b>	Si la organización de determinados eventos constituyen una prestación de servicios única sometida al régimen general del Impuesto sobre el Valor Añadido.
<b>Sumario</b>	<b>IVA. Regímenes especiales. Agencias de viaje. Lugar de realización del hecho imponible. Reglas especiales. Organización para terceros de ferias y exposiciones de carácter comercial.</b> La consultante es una empresa que presta servicios en el denominado segmento «MICE» (mítines-reuniones, incentivos, conferencias y eventos), por lo que se encarga de la organización íntegra de eventos corporativos para empresas. Para prestar sus servicios adquiere de terceros la mayor parte de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo la actividad. Los clientes de la consultante suelen ser agencias de viajes que subcontratan a la contratante la organización de un evento, o bien directamente el promotor del evento. En ambos casos suele tratarse de empresarios y profesionales establecidos en otros Estados miembros de la Comunidad. La consultante plantea determinados supuestos particulares de servicios contratados Si la organización de determinados eventos constituye una prestación de servicios única sometida al régimen general del Impuesto sobre el Valor Añadido.

<b>Núm. Consulta</b>	V2848-10
<b>Descripción</b>	La consultante es una entidad residente en Estados Unidos de América sin establecimiento permanente en territorio español, que celebra en Barcelona una feria comercial de alcance internacional sobre la que ostenta los derechos de propiedad intelectual. La consultante, como promotora del evento, factura a los expositores sus servicios de organización de esta feria comercial. El servicio prestado a los expositores incluye, fundamentalmente, las tareas de organización y proyección comercial del evento, la cesión del espacio físico y montaje de stands, iluminación personal auxiliar, catering, etc. La consultante contrata a una entidad residente en territorio español que le proporciona los servicios necesarios para que el evento pueda realizarse. Dicha sociedad española actúa en nombre propio pero por cuenta de la consultante. En 2008 la consultante constituyó una filial en territorio español que tiene como actividad principal la prestación de servicios accesorios a la feria, como son la selección y negociación de tarifas con los prestadores de servicios de restauración, transporte, etc.
<b>Cuestión</b>	Calificación a efectos del Impuesto de las operaciones citadas. Lugar de realización a partir de 1 de enero de 2011. Tipo impositivo aplicable
<b>Sumario</b>	<b>IVA.</b> La consultante es una entidad residente en Estados Unidos de América sin establecimiento permanente en territorio español, que celebra en Barcelona una feria comercial de alcance internacional sobre la que ostenta los derechos de propiedad intelectual. La consultante, como promotora del evento, factura a los expositores sus servicios de organización de esta feria comercial. El servicio prestado a los expositores incluye, fundamentalmente, las tareas de organización y proyección comercial del evento, la cesión del espacio físico y montaje de stands, iluminación personal auxiliar, catering, etc. La consultante contrata a una entidad residente en territorio español que le proporciona los servicios necesarios para que el evento pueda realizarse. Dicha sociedad española actúa en nombre propio pero por cuenta de la consultante. En 2008 la consultante constituyó una filial en territorio español que tiene como actividad principal la prestación de servicios accesorios a la feria, como son la selección y negociación de tarifas con los prestadores de servicios de restauración, transporte, etc. - Calificación a efectos del Impuesto de las operaciones citadas. - Lugar de realización a partir de 1 de enero de 2011. - Tipo impositivo aplicable.

<b>Núm. Consulta</b>	V2849-10
<b>Descripción</b>	<p>La consultante es una institución ferial dedicada a la organización y gestión de ferias de índole comercial, técnico o cultural, de cualquier ámbito territorial, incluso internacional.</p> <p>Asimismo, también cede salas o pabellones a terceros para la celebración de convenciones y congresos por parte de éstos.</p>
<b>Cuestión</b>	<p>Lugar de realización del hecho imponible.</p> <p>Tratamiento de los pagos anticipados efectuados en el ejercicio 2010 por empresarios no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto con respecto a servicios de organización de ferias que tendrán lugar en 2011.</p> <p>Tipo impositivo aplicable.</p>
<b>Sumario</b>	<p><b>IVA.</b> La consultante es una institución ferial dedicada a la organización y gestión de ferias de índole comercial, técnico o cultural, de cualquier ámbito territorial, incluso internacional. Asimismo, también cede salas o pabellones a terceros para la celebración de convenciones y congresos por parte de éstos.</p> <p>Lugar de realización del hecho imponible.</p> <p>Tratamiento de los pagos anticipados efectuados en el ejercicio 2010 por empresarios no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto con respecto a servicios de organización de ferias que tendrán lugar en 2011.</p> <p>Tipo impositivo aplicable.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V2850-10
<b>Descripción</b>	<p>La consultante es una entidad de naturaleza pública dedicada a la promoción, fomento y desarrollo de la industria, para lo cual puede ceder sus locales, instalaciones y servicios para la realización de congresos, convenciones, conferencias, exposiciones y similares.</p> <p>Dicha entidad ha suscrito un contrato con un organizador de ferias en virtud del cual aquélla prestará a éste un conjunto de servicios complejos (que se describen en el cuerpo de la presente contestación) para la organización y realización de un salón que tendrá lugar durante todo el año 2011.</p> <p>El organizador de la feria está establecido en Estados Unidos y no dispone de establecimiento permanente en el territorio de aplicación del impuesto. No obstante, dispone de un NIF-IVA otorgado por la Administración española.</p>
<b>Cuestión</b>	Lugar de localización del hecho imponible.
<b>Sumario</b>	<p><b>IVA.</b> La consultante es una entidad de naturaleza pública dedicada a la promoción, fomento y desarrollo de la industria, para lo cual puede ceder sus locales, instalaciones y servicios para la realización de congresos, convenciones, conferencias, exposiciones y similares. Dicha entidad ha suscrito un contrato con un organizador de ferias en virtud del cual aquélla prestará a éste un conjunto de servicios complejos (que se describen en el cuerpo de la presente contestación) para la organización y realización de un salón que tendrá lugar durante todo el año 2011. El organizador de la feria está establecido en Estados Unidos y no dispone de establecimiento permanente en el territorio de aplicación del impuesto. No obstante, dispone de un NIF-IVA otorgado por la Administración española.</p> <p>Lugar de localización del hecho imponible.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V1667-11
----------------------	----------

<b>Descripción</b>	Una empresa sevillana organiza congresos y presta servicios de alojamiento y transporte, entre otros, que adquiere a otros empresarios.
<b>Cuestión</b>	Si los servicios de organización de congresos y los demás descritos constituyen una prestación única.  - Lugar de realización.
<b>Sumario</b>	Una empresa organiza congresos y presta servicios de alojamiento y transporte, entre otros, que adquiere a otros empresarios. <b>IVA. Regímenes especiales. Agencias de viaje</b> Los servicios prestados por la empresa, en nombre propio, a las empresas clientes, para la realización de «viajes», utilizando bienes entregados o servicios prestados por otros empresarios o profesionales, estarán sujetos al Impuesto conforme al régimen especial de las agencias de viajes. En particular, le será de aplicación este régimen a los servicios de alojamiento en hoteles, transporte en avión, transporte en autobús y servicios de comidas y catering distintos de los que cabe atribuir, estrictamente, a la celebración del congreso, prestados en nombre propio y adquiridos a otros empresarios. Estos servicios sujetos al régimen especial se localizarán conforme a lo dispuesto en el art. 144 de la Ley 37/1992 (Ley IVA), es decir, estarán sujetos al Impuesto al estar la empresa establecida en el territorio de aplicación del mismo.

<b>Núm. Consulta</b>	V2047-11
<b>Descripción</b>	La consultante es una sociedad alemana dedicada a la organización y celebración de eventos de todo tipo que no cuenta con ningún establecimiento permanente en el territorio de aplicación del Impuesto.  Esta entidad va a organizar en el territorio de aplicación del Impuesto varios congresos, seminarios y reuniones para distintas empresas alemanas (todas ellas sin establecimiento permanente en el territorio de aplicación del Impuesto).  La organización incluirá los snacks, comidas y dos cenas durante las jornadas del congreso para los participantes, el transporte aeropuerto-hotel y del hotel al lugar del evento, la organización del alojamiento en hoteles y programaciones recreativas al finalizar la jornada del seminario o congreso.  Algunos de estos servicios serán subcontratados a terceros.
<b>Cuestión</b>	Sujeción al Impuesto de los citados servicios.
<b>Sumario</b>	<b>IVA.</b> La consultante es una sociedad alemana dedicada a la organización y celebración de eventos de todo tipo que no cuenta con ningún establecimiento permanente en el territorio de aplicación del Impuesto. Esta entidad va a organizar en el territorio de aplicación del Impuesto varios congresos, seminarios y reuniones para distintas empresas alemanas (todas ellas sin establecimiento permanente en el territorio de aplicación del Impuesto). La organización incluirá los snacks, comidas y dos cenas durante las jornadas del congreso para los participantes, el transporte aeropuerto-hotel y del hotel al lugar del evento, la organización del alojamiento en hoteles y programaciones recreativas al finalizar la jornada del seminario o congreso. Algunos de estos servicios serán subcontratados a terceros.  Sujeción al Impuesto de los citados servicios.

<b>Núm. Consulta</b>	V2261-11
<b>Descripción</b>	La consultante es una entidad mercantil dedicada a la organización de congresos y exposiciones, generalmente de carácter médico y en ocasiones cultural, lúdico o financiero, tanto en España como en otros países y que tiene dos tipos de clientes:

	<p>1º Los propios organizadores del congreso o la exposición a los que presta, entre otros, los servicios de dirección del proyecto y secretaría; gestión de congresistas y ponentes; gestión de resúmenes y pósteres; diseño gráfico e impresión; trámites de inscripción y gestión de asistentes; gestión de la sede donde se celebra el evento incluyendo la búsqueda y negociación de precios, gestión del catering, mobiliario y logística; reserva de viajes y alojamiento para los asistentes y tramitación de visados; equipamiento de técnico de las salas; servicio de personal del congreso; producción y gestión de actos sociales accesorios al congreso o a la explotación; gestión del presupuesto del evento y elaboración de informes, negociación con proveedores y contabilidad; gestión de patrocinios y ventas de la exposición comercial; publicidad del evento, gestión del sitio web, marketing y comunicación.</p> <p>2º Los propios congresistas o expositores. En este caso los servicios se limitan al cobro de la cuota de inscripción como promotor del evento, cuando así se pacta con el organizador, y servicios de gestión de viaje, traslado y alojamiento, organización de excursiones y visitas turísticas, actuando como intermediaria del prestador de los servicios o bien, contratando los servicios que luego refactura a su cliente.</p>
<b>Cuestión</b>	<p>1º Lugar de realización y sujeción de los referidos servicios al Impuesto sobre el Valor Añadido y tipo impositivo aplicable.</p> <p>2º Acreditación de la condición empresarial o profesional del cliente.</p> <p>3º Devolución de las cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido fuera del territorio de aplicación del Impuesto.</p> <p>4º Aplicación del régimen especial de las agencias de viajes para los servicios que presta a congresistas y expositores.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V0038-13
<b>Descripción</b>	<p>La consultante es una entidad establecida en Irlanda dedicada al desarrollo, licencia y promoción de productos y servicios informáticos.</p> <p>Con el objeto de dar a conocer las últimas tendencias tecnológicas, tiene la intención de organizar una feria en el territorio de aplicación del Impuesto. Para ello, la consultante subcontratará a una empresa del Reino Unido que contratará en nombre propio la mayoría de los costes de la organización del evento.</p> <p>La consultante obtendrá ingresos por la venta de entradas para asistir al evento, por el servicio de organización del evento prestado a los distintos expositores y por la mediación en nombre y por cuenta de los hoteles en los que se alojen los asistentes al evento.</p>
<b>Cuestión</b>	Lugar de realización del hecho imponible y, en su caso, sujeto pasivo del Impuesto.

<b>Núm. Consulta</b>	V2393-13
<b>Descripción</b>	<p>La mercantil consultante se dedica a la organización de congresos tanto en el territorio de aplicación del Impuesto, como en otros Estados miembros y países terceros ocupándose de forma integral de todo lo necesario para su celebración (alquiler de locales, ponentes, azafatas, viajes y alojamiento de los congresistas, etc)</p> <p>En otras ocasiones sólo prestan determinados servicios a congresistas españoles que acuerden a un evento individual.</p>
<b>Cuestión</b>	Sujeción de la operación al Impuesto sobre el Valor Añadido.

<b>Núm. Consulta</b>	V2946-13
<b>Descripción</b>	<p>La mercantil consultante dedicada a la prestación de servicios de consultoría va a organizar un congreso de carácter cultural que facturará a los asistentes de forma conjunta incluyendo la asistencia al evento, reserva de alojamiento, el transporte, servicio de restauración, ponentes, azafatas, traductores y excursiones.</p> <p>Los servicios anteriores serán contratados a otros empresarios o profesionales.</p>
<b>Cuestión</b>	Sujeción del servicio que presta al Impuesto sobre el Valor Añadido y criterio que debe seguirse para calificar que un determinado servicio cuando se presta conjuntamente con otros por un mismo empresario o profesional constituye un servicio independiente, o por su parte, se engloba dentro de una prestación única a efectos del Impuesto.

<b>Núm. Consulta</b>	V0143-15
<b>Descripción</b>	<p>La mercantil consultante dedicada a la organización de eventos para empresas que suponen la reserva de locales y organización de actos corporativos, va a iniciar la prestación de servicios turísticos, tanto a particulares como a empresas tales como reservas de hotel, restaurante, traslados y entradas a museos o espectáculos.</p> <p>Para prestar sus servicios la mercantil adquiere de terceros la mayor parte de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo la actividad.</p> <p>Tanto los clientes como los eventos pueden radicar en el territorio de aplicación del Impuesto, en otros Estados miembros o países o territorios terceros.</p>
<b>Cuestión</b>	Sujeción de las operaciones al Impuesto sobre el Valor Añadido.
<b>Sumario</b>	<p><b>IVA. Regímenes especiales. Agencias de viaje.</b> La mercantil consultante dedicada a la organización de eventos para empresas que suponen la reserva de locales y organización de actos corporativos, va a iniciar la prestación de servicios turísticos, tanto a particulares como a empresas tales como reservas de hotel, restaurante, traslados y entradas a museos o espectáculos. Para prestar sus servicios la mercantil adquiere de terceros la mayor parte de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo la actividad. Tanto los clientes como los eventos pueden radicar en el territorio de aplicación del Impuesto, en otros Estados miembros o países o territorios terceros.</p> <p>Sujeción de las operaciones al Impuesto sobre el Valor Añadido.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V0174-15
<b>Descripción</b>	<p>La mercantil consultante dedicada a la organización de eventos para empresas que factura de forma global a sus destinatarios, generalmente empresarios o profesionales establecidos en Alemania. Dentro de los servicios que ofrece para la organización del evento incluye servicios de alojamiento, traslados y servicios de restaurante y catering que adquiere de terceros.</p>
<b>Cuestión</b>	Sujeción de las operaciones al Impuesto sobre el Valor Añadido.
<b>Sumario</b>	<p><b>IVA. Regímenes especiales. Agencias de viaje.</b> La mercantil consultante dedicada a la organización de eventos para empresas que factura de forma global a sus destinatarios, generalmente empresarios o profesionales establecidos en Alemania. Dentro de los servicios que ofrece para la organización del evento incluye servicios de alojamiento, traslados y servicios de restaurante y catering que adquiere de terceros.</p> <p>Sujeción de las operaciones al Impuesto sobre el Valor Añadido.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V0190-15
<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante, establecida en Alemania, tiene la intención de organizar un evento en el territorio de aplicación del Impuesto. Dicho evento tendrá dos</p>

	<p>componentes, por un lado, un congreso que incluiría conferencias de distintos ponentes y, por otro, una exhibición o feria en el que las empresas se pueden presentar y promocionar.</p> <p>Además del acceso a tal evento, que podrá incluir, en su caso, una cena de gala (a la cual también se puede asistir de forma independiente), la entidad consultante pondrá a disposición de los empresarios o profesionales que lo soliciten espacios para la instalación de stands junto con una serie de servicios accesorios así como espacios ("hospitality suites") para uso exclusivo del cliente, junto con una serie de servicios accesorios.</p>
<b>Cuestión</b>	Lugar de realización de las operaciones.

<b>Núm. Consulta</b>	V0201-15
<b>Descripción</b>	Organización de congresos, cursos y seminarios, normalmente científicos dedicados a la investigación, incluyendo la adquisición de viajes, hoteles, caterings, alquiler de instalaciones, alquiler de medios materiales, (iluminación y megafonía), transporte, contratación del personal docente, etc., facturando el importe total, en unos casos a los organizadores de dichos congresos, y en otros casos, directamente a los asistentes, tanto españoles como extranjeros. El congreso se puede organizar en España o en el extranjero.
<b>Cuestión</b>	Tributación de estas operaciones a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido. Lugar de realización y sujeción de los referidos servicios al Impuesto sobre el Valor Añadido y tipo impositivo aplicable.

<b>Núm. Consulta</b>	V1038-15
<b>Descripción</b>	<p>La consultante es una agencia de viajes que vende en nombre propio a empresas y consumidores finales alemanes servicios de viajes compuestos por alojamiento en hoteles, transportes, restaurantes, alquiler de vehículos, guías turísticos y servicios accesorios a los mismos.</p> <p>En ocasiones estos servicios los presta en el marco de un evento o congreso empresarial a una empresa alemana o a una agencia de viajes alemana que actúa como intermediaria en nombre propio.</p>
<b>Cuestión</b>	<p>1º Aplicación y, en su caso, renuncia, del régimen especial de las agencias de viajes.</p> <p>2º Tributación de los servicios ofertados cuando se renuncia a la aplicación del REAV y confirmación que la renuncia será posible con independencia del lugar donde se encuentra establecido el cliente.</p> <p>Sujeción de las operaciones al Impuesto sobre el Valor Añadido.</p> <p>3º Deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios destinados a la realización del viaje.</p> <p>4º Facturación de las operaciones.</p> <p>5º Declaración de las operaciones en el modelo 349 y en los modelos de declaración-liquidación 303 y resumen anual 390, en el caso de renuncia a la aplicación del régimen especial cuando las operaciones se localizan fuera del territorio de aplicación del Impuesto.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V1241-15
<b>Descripción</b>	<p>La mercantil consultante tiene la actividad de organización de eventos empresariales de tres tipos: reunión-conferencia empresarial de contenido técnico y algún contenido de ocio; eventos corporativos de incentivos para trabajadores o clientes; y presentación de productos o de la imagen de la empresa ante la prensa, empleados o clientes.</p> <p>La consultante identifica los objetivos de la empresa, desarrolla el concepto de evento y gestiona todos los servicios necesarios y finalmente realiza la medición</p>

	<p>de los resultados del evento. La consultante suministra en nombre propio distintos servicios en función del tipo de evento (el servicio de localización y reserva o alquiler de locales o recintos para la celebración, acondicionamiento y decoración del espacio, incluyendo mobiliario, servicio de azafatas, cartelería, gestión de espacios singulares, alojamiento y programas de ocio para asistentes y acompañantes).</p> <p>Los servicios son facturados exclusivamente a la empresa nunca a los asistentes al evento.</p>
<b>Cuestión</b>	Sujeción de las operaciones al Impuesto sobre el Valor Añadido.
<b>Sumario</b>	<p><b>IVA. Regímenes especiales. Agencias de viaje.</b> La mercantil consultante tiene la actividad de organización de eventos empresariales de tres tipos: reunión-conferencia empresarial de contenido técnico y algún contenido de ocio; eventos corporativos de incentivos para trabajadores o clientes; y presentación de productos o de la imagen de la empresa ante la prensa, empleados o clientes. La consultante identifica los objetivos de la empresa, desarrolla el concepto de evento y gestiona todos los servicios necesarios y finalmente realiza la medición de los resultados del evento. La consultante suministra en nombre propio distintos servicios en función del tipo de evento (el servicio de localización y reserva o alquiler de locales o recintos para la celebración, acondicionamiento y decoración del espacio, incluyendo mobiliario, servicio de azafatas, cartelería, gestión de espacios singulares, alojamiento y programas de ocio para asistentes y acompañantes). Los servicios son facturados exclusivamente a la empresa nunca a los asistentes al evento.</p> <p>Sujeción de las operaciones al Impuesto sobre el Valor Añadido.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V3037-15
<b>Descripción</b>	<p>La consultante es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a la realización de eventos de carácter solidario y que disfruta del reconocimiento de entidad de carácter social ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Celebrará un concierto musical y actuaciones culturales durante cinco días, cuyos beneficios se destinarán a una asociación de lucha contra el cáncer. Se comercializarán dos tipos de entradas: una entrada diaria, que permite el acceso al evento el día elegido y otra que da acceso todos los días del evento e incluirá el derecho a utilizar un espacio para acampada.</p>
<b>Cuestión</b>	Si la venta de entradas para el concierto solidario organizado por la consultante se encuentra sujeta y exenta.

<b>Núm. Consulta</b>	V0010-16
<b>Descripción</b>	<p>Una sociedad dedicada a la organización de eventos y congresos está organizando un congreso internacional en el que participarán empresas y organizaciones de diversos países. Obtendrá ingresos como consecuencia de la venta de entradas al evento y de los patrocinadores del evento.</p>
<b>Cuestión</b>	Sujeción de las operaciones al Impuesto sobre el Valor Añadido, y forma en que la consultante puede calificar a los destinatarios entre empresarios o profesionales o particulares a efectos de la sujeción de las operaciones.
<b>Sumario</b>	<p><b>IVA. Lugar de la realización del hecho imponible. Prestaciones de servicios. Regla general. Reglas especiales. Servicios de carácter cultural, artístico, deportivo, científico, docente, recreativo o similares.</b> Una sociedad dedicada a la organización de eventos y congresos está organizando un congreso internacional en el que participarán empresas y organizaciones de diversos países. Obtendrá ingresos como consecuencia de la venta de entradas al evento y de los patrocinadores del evento.</p>



	Sujeción de las operaciones al Impuesto sobre el Valor Añadido, y forma en que la consultante puede calificar a los destinatarios entre empresarios o profesionales o particulares a efectos de la sujeción de las operaciones.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Núm. Consulta</b>	V0717-16
<b>Descripción</b>	<p>Un organismo internacional ha contratado a una sociedad belga para la organización en exclusiva de los eventos que celebre a nivel mundial. La sociedad adjudicataria, a su vez, ha subcontratado la prestación de la mayoría de los servicios con la consultante, una empresa establecida en el territorio de aplicación del Impuesto.</p> <p>Los servicios se facturarán por la consultante a la sociedad belga, la cual a su vez facturará dichos servicios al organismo internacional.</p> <p>Los servicios concretos prestados por la consultante a la sociedad belga son los detallados en el cuerpo de la consulta.</p>
<b>Cuestión</b>	Lugar de realización de las prestaciones de servicios detalladas en el cuerpo de la consulta y, en su caso, recuperación por la sociedad belga del Impuesto soportado en el territorio de aplicación del Impuesto.

<b>Núm. Consulta</b>	V1177-16
<b>Descripción</b>	La consultante es una agencia de viajes que presta determinados servicios de organización de viajes y organización de clases de cocina que se desarrollarán en el territorio de aplicación del Impuesto. Estos servicios pueden tener por destinatarios empresarios y profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto, así como particulares.
<b>Cuestión</b>	Aplicación del régimen general del Impuesto sobre el Valor Añadido a los destinatarios de sus servicios, incluyendo servicios de viajes en las condiciones referidas en el artículo 147 de la Ley 37/1992.

<b>Núm. Consulta</b>	V2311-16
<b>Descripción</b>	La sociedad consultante tiene como actividad la organización de eventos deportivos del motor, servicio que incluye, por un lado, la realización de todos los trámites necesarios para realizar las actividades deportivas y de competición de eventos (contratación de seguros inscripción a competiciones, reserva de hoteles y transporte para los clientes...) y, por otro lado, la reparación, mantenimiento, puesta a punto y test de los vehículos de competición, para lo que adquiere piezas de recambio y accesorios de un valor económico significativo por ser bienes de uso exclusivo y de vehículos de competición (el coste de la piezas pueden suponer un 65 por ciento sobre los gastos)
<b>Cuestión</b>	Calificación de la operación como prestación de servicios. Localización. Sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido.
<b>Sumario</b>	<b>IVA. Regímenes especiales. Agencias de viaje. Lugar de realización del hecho imponible. Prestaciones de servicios. Regla general. Reglas especiales. Servicios de carácter cultural, artístico, deportivo, científico, docente, recreativo o similares.</b> La sociedad consultante tiene como actividad la organización de eventos deportivos del motor, servicio que incluye, por un lado, la realización de todos los trámites necesarios para realizar las actividades deportivas y de competición de eventos (contratación de seguros inscripción a competiciones, reserva de hoteles y transporte para los clientes...) y, por otro lado, la reparación, mantenimiento, puesta a punto y test de los vehículos de competición, para lo que adquiere piezas de recambio y accesorios de un valor económico significativo por ser bienes de uso exclusivo y de vehículos de competición (el coste de la piezas pueden suponer un 65 por ciento sobre los gastos)

	Calificación de la operación como prestación de servicios. Localización. Sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Núm. Consulta</b>	V2948-16
<b>Descripción</b>	La entidad consultante es una sociedad participada al 100 % por otra sociedad que se dedica a la organización de un evento cultural musical en el que la consultante se dedica a la explotación de los servicios de hostelería y restauración.
<b>Cuestión</b>	Tipo impositivo aplicable.

<b>Núm. Consulta</b>	V3199-16
<b>Descripción</b>	La consultante es una entidad establecida en Alemania que se dedica a la organización de eventos en los que particulares pueden acceder a la conducción de motos en circuitos de carrera situados en el territorio de aplicación del impuesto. Para organizar dichos eventos, la entidad contrata previamente el uso exclusivo del circuito con sus propietarios que se comprometen, junto con la cesión del circuito, a velar por aspectos como la seguridad del circuito, poner a disposición de la consultante vehículos de rescate, asistencia médica así como el personal necesario. Por su parte, la consultante ofrece a los participantes el uso del circuito bajo modalidades distintas alguna de las cuales incluye la impartición de clases de conducción por profesores o la medición del tiempo realizado por los participantes así como entrega de trofeos. Opcionalmente, la consultante ofrece a los participantes contratar servicios adicionales como seguro de cancelación del viaje, seguros de accidentes, transporte y custodia del equipo del participante y alquiler de equipo. Ocasionalmente, como premio a los que han obtenido el mejor tiempo, la consultante entrega bonos que pueden ser canjeados en participaciones futuras.
<b>Cuestión</b>	Se cuestiona acerca de la tributación de las operaciones efectuadas por la consultante como de las contratadas por ésta a los propietarios de los circuitos de carreras.
<b>Sumario</b>	<b>IVA. Base imponible. Entregas de bienes y prestaciones de servicios. Regla general. Conceptos no incluidos. Descuentos y bonificaciones.</b> Una entidad establecida en Alemania se dedica a la organización de eventos en los que particulares pueden acceder a la conducción de motos en circuitos de carrera situados en el territorio de aplicación del Impuesto. Para organizar dichos eventos, la entidad contrata previamente el uso exclusivo del circuito con sus propietarios que se comprometen, junto con la cesión del circuito, a velar por aspectos como la seguridad del circuito, poner a disposición de la entidad vehículos de rescate, asistencia médica así como el personal necesario. Por su parte, la entidad ofrece a los participantes el uso del circuito bajo modalidades distintas alguna de las cuales incluye la impartición de clases de conducción por profesores o la medición del tiempo realizado por los participantes así como entrega de trofeos. Opcionalmente, la entidad ofrece a los participantes contratar servicios adicionales como seguro de cancelación del viaje, seguros de accidentes, transporte y custodia del equipo del participante y alquiler de equipo. Ocasionalmente, como premio a los que han obtenido el mejor tiempo, la entidad entrega bonos que pueden ser canjeados en participaciones futuras. El importe de los cupones de descuento que se entreguen en el marco de fórmulas promocionales no constituye más que una promesa de descuento, por lo que sólo cuando los cupones se hagan efectivos supondrán un descuento de la operación a la que se apliquen. Es decir, que el descuento se considerará efectivamente concedido por la entidad en el momento en que el participante presente el correspondiente cupón de descuento. Por aplicación del art. 78.Tres.2º de la Ley 37/1992 (Ley IVA), dichos descuentos no deben incluirse en la base imponible del Impuesto correspondiente a la compra en la que tales

	<p>descuentos son aplicados, puesto que constituyen una reducción del precio al que normalmente se ofrece el servicio vendido al cliente, ya que la entidad acepta dejar de percibir la suma que representa el descuento precisamente con el propósito de incitar al cliente a comprar el servicio. El nominal del bono de descuento ha de entenderse con el Impuesto incluido, por lo que la base imponible del Impuesto correspondiente a la compra del bien o servicio a cuyo importe se aplica el descuento debe minorarse en el importe del descuento neto de Impuestos. Esto es así puesto que, con carácter general, en este tipo de sistemas el importe del bono de descuento concedido se deduce del importe total de la contraprestación de la compra, Impuesto incluido.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Núm. Consulta</b>	V3439-16
<b>Descripción</b>	La consultante es una agencia de viajes.
<b>Cuestión</b>	Tributación de la organización de congresos o eventos en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en particular: si pueden incluir elementos de carácter lúdico o recreativo como una cena fin de viaje, reglas de localización y tipo impositivo aplicable.

<b>Núm. Consulta</b>	V3589-16
<b>Descripción</b>	La consultante es una sociedad mercantil establecida en el territorio de aplicación del Impuesto que organizará un simposio científico-médico que se celebrará en Canarias en el que no se cobrará por el acceso. El cliente se encuentra establecido en el territorio de aplicación del Impuesto.
<b>Cuestión</b>	Si el servicio de organización del evento se encuentra sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.

<b>Núm. Consulta</b>	<b>V0337-16</b>
<b>Descripción</b>	<p>La consultante es una asociación de agencias de viajes cuyas empresas asociadas prestan servicios en el denominado segmento "MICE" (mítines-reuniones, incentivos, conferencias y eventos), por lo que suministran en nombre propio a sus clientes servicios relativos a la organización y ejecución de reuniones, conferencias, seminarios, simposios, convenciones, congresos, presentaciones de productos, programas de incentivo y cualquier otra clase de evento de naturaleza similar.</p> <p>Para prestar sus servicios las agencias de viajes adquieren de terceros la mayor parte de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo la actividad.</p> <p>La consultante plantea determinados supuestos particulares de servicios contratados a las agencias de viajes que representa.</p>
<b>Cuestión</b>	Sujeción de las operaciones al Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, al régimen especial de las agencias de viajes.

<b>Núm. Consulta</b>	V5360-16
<b>Descripción</b>	La consultante se dedica a la prestación del servicio de organización de eventos empresariales a otras empresas organizadoras que, a su vez, prestan ese mismo servicio en nombre y por cuenta propia a los expositores participantes. En el desarrollo de los eventos, algunos expositores solicitan directamente a la consultante la prestación de servicios como los de traducción e intérprete y de catering.
<b>Cuestión</b>	Si los servicios concretos (por ejemplo, traducción y catering) prestados por la consultante directamente a los expositores son servicios accesorios al de organización de congresos prestado por el cliente de la consultante a los expositores.

	Sujeción de los servicios prestados por la consultante a los clientes establecidos fuera de la Comunidad.
<b>Sumario</b>	<p><b>IVA. Lugar de realización del hecho imponible. Reglas especiales. Servicios de mediación. Organización para terceros de ferias y exposiciones de carácter comercial.</b></p> <p>La consultante se dedica a la prestación del servicio de organización de eventos empresariales a otras empresas organizadoras que, a su vez, prestan ese mismo servicio en nombre y por cuenta propia a los expositores participantes. En el desarrollo de los eventos, algunos expositores solicitan directamente a la consultante la prestación de servicios como los de traducción e intérprete y de catering.</p> <p>Si los servicios concretos (por ejemplo, traducción y catering) prestados por la consultante directamente a los expositores son servicios accesorios al de organización de congresos prestado por el cliente de la consultante a los expositores.</p> <p>Sujeción de los servicios prestados por la consultante a los clientes establecidos fuera de la Comunidad.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V1081-06
<b>Descripción</b>	<p>La empresa consultante presta servicios de animación de fiestas infantiles con las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fiestas infantiles en sus propias instalaciones, básicamente en cumpleaños, incluyendo el uso de las instalaciones recreativas, servicios de animación y meriendas.</li> <li>- Fiestas infantiles por cuenta de empresas y asociaciones, en las instalaciones de los clientes, facturando a dichos clientes globalmente.</li> <li>- Alquiler de las carpas y atracciones móviles propiedad del consultante a otras empresas, para la organización de eventos, sin otra participación en los mismos de la empresa consultante.</li> </ul>
<b>Cuestión</b>	Tipo impositivo aplicable a cada una de las actividades reseñadas.
<b>Sumario</b>	<p><b>IVA.</b> La empresa consultante presta servicios de animación de fiestas infantiles con las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fiestas infantiles en sus propias instalaciones, básicamente en cumpleaños, incluyendo el uso de las instalaciones recreativas, servicios de animación y meriendas.</li> <li>- Fiestas infantiles por cuenta de empresas y asociaciones, en las instalaciones de los clientes, facturando a dichos clientes globalmente.</li> <li>- Alquiler de las carpas y atracciones móviles propiedad del consultante a otras empresas, para la organización de eventos, sin otra participación en los mismos de la empresa consultante.</li> </ul> <p>Tipo impositivo aplicable a cada una de las actividades reseñadas.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V0028-07
<b>Descripción</b>	<p>La consultante es una entidad mercantil que tiene por objeto social, entre otras, la organización de eventos, fiestas y celebraciones, la elaboración, distribución y comercialización de alimentos y comidas, preparadas o en estado natural y la prestación de todo tipo de servicios relacionados con los negocios de alimentación y hostelería, directamente o a través de terceras personas. Dichas actividades están encuadradas en los epígrafes 677.9 y 989.2 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.</p> <p>El lugar de realización de estas actividades es una casa señorial arrendada, siendo de propiedad de la consultante únicamente el mobiliario y las instalaciones.</p> <p>La consultante emite por la celebración de cada evento una única factura que incluye tanto el servicio de restauración como la utilización de los salones.</p>

<b>Cuestión</b>	<p>1. Tipo o tipos de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido que se deben aplicar en la factura.</p> <p>2. En caso de que la factura se emita a un empresario o sociedad, sujeción a retención por la parte que corresponda al arrendamiento del local.</p>
<b>Sumario</b>	<p><b>IVA. Tipo impositivo. Tipo reducido. Prestaciones de servicios. Servicios de hostelería, acampamento y balneario.</b> Entidad mercantil tiene por objeto social la organización de eventos, fiestas y celebraciones, la elaboración, distribución y comercialización de alimentos y comidas, y la prestación de todo tipo de servicios relacionados con los negocios de alimentación y hostelería. La entidad emite por cada evento una única factura que incluye tanto el servicio de restauración como la utilización de los salones. Se aplica el tipo del 7 por ciento a los servicios de restauración, con medios propios o ajenos, que comprendan la utilización del local arrendado para dichos fines, efectuados por dicha entidad para los clientes.</p> <p><b>IS. Pagos a cuenta. Retenciones. Arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles. Inmuebles urbanos.</b> Los rendimientos obtenidos por la prestación de este conjunto de servicios, que no se circunscriben al mero arrendamiento de un inmueble, no estarán sometidas a retención a cuenta del IS del perceptor, al no encontrarse dentro del ámbito de los supuestos sujetos a retención.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V1346-07
<b>Descripción</b>	La entidad consultante es una sociedad que se dedica a la organización de eventos. Para el ejercicio de esa actividad contrata con otras empresas no residentes, algunas del grupo empresarial, el alquiler y puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios para la celebración del correspondiente evento, comprendiendo mobiliario, decoración, equipos así como el montaje e instalación y mantenimiento de todo ello, y el desmontaje y envío a su país de origen.
<b>Cuestión</b>	<p>1. Si el importe de la contraprestación pagada por el alquiler de determinados elementos y mobiliario y la instalación y montaje constituyen beneficio empresarial conforme al artículo 7 del Convenio Hispano-Francés y, por tanto, tributación en el Estado que percibe el rendimiento o deben ser considerados como cánones según el artículo 12 del citado Convenio.</p> <p>2. Si hay que practicar la retención del artículo 12 del Convenio sobre el precio del alquiler de equipos, quedando excluida la parte correspondiente a la instalación y montaje.</p> <p>3. Forma de proceder si en la factura y el contrato no se paran los conceptos anteriores.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V0146-08
<b>Descripción</b>	La consultante se dedica a la organización de eventos deportivos haciendo funciones de intermediaria en la compra-venta de localidades para dichos eventos así como en la reserva de plazas hoteleras. Un alto porcentaje de las localidades que comercializa las adquiere a particulares, que a su vez las adquieren en taquilla, los cuales no ejercen actividades económicas, por lo que se niegan a emitir la correspondiente factura.
<b>Cuestión</b>	Si es suficiente la fotocopia de las entradas que luego son objeto de venta por parte de la consultante para la deducción en el Impuesto sobre Sociedades y en el IVA del mencionado gasto.
<b>Sumario</b>	<b>IVA. Deducciones. Requisitos formales de la deducción.</b> Una entidad dedicada a la organización de eventos deportivos, haciendo funciones de intermediaria en la compraventa de localidades para dichos eventos así como en la reserva de plazas hoteleras, adquiere a particulares un alto porcentaje de las localidades que comercializa, que a su vez las adquieren en taquilla, por lo que los particulares no le emiten ninguna factura.

	No son documento justificativo a los efectos de la deducibilidad de las cuotas, las fotocopias de las localidades comercializadas que habían adquirido en taquilla los particulares.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Núm. Consulta</b>	V0170-08
<b>Descripción</b>	<p>La consultante es una sociedad limitada residente en España que tiene previsto dedicarse a la organización y producción de conciertos de música clásica, producciones de discos, grabaciones, etc.</p> <p>Para la ejecución de estos eventos la consultante va a contratar personas físicas o jurídicas que no tienen residencia en España. Con estas entidades la consultante pactará un precio por la prestación de servicios a realizar consistentes en la producción de los ensayos y la ejecución del/los conciertos en España.</p> <p>Además, una entidad con residencia en Bélgica va a encargar a la consultante la organización en Bélgica de un concierto de música clásica en el que cantará una solista residente en Suiza.</p>
<b>Cuestión</b>	Tratamiento fiscal de los servicios de producción de los ensayos fuera del territorio español, y ejecución de conciertos en España y fuera de España, a los efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y del Impuesto sobre Sociedades.

<b>Núm. Consulta</b>	V0749-08
<b>Descripción</b>	Una empresa dedicada a la organización de eventos, pone a disposición de sus clientes vehículos de cortesía, matriculados en Alemania, para ser utilizados en Palma de Mallorca.
<b>Cuestión</b>	Obligación de matricular los vehículos en España.

<b>Núm. Consulta</b>	V1546-09
<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante es una agrupación deportiva, sin ánimo de lucro, que ha contratado con un Ayuntamiento la organización de varios eventos (carreras de fondo, marcha y otros eventos puntuables), así como la formación deportiva de sus asociados mediante la contratación de los correspondientes profesionales. Los costes derivados tanto de la organización de eventos como de la contratación de profesionales serán posteriormente facturados al Ayuntamiento contratante. La consultante ha sido reconocida como establecimiento de carácter social a efectos de lo dispuesto en el artículo 20.tres de la Ley 37/1992.</p>
<b>Cuestión</b>	Se plantea cuáles son las obligaciones fiscales de la consultante, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Actividades Económicas.
<b>Sumario</b>	<p><b>IS. IVA. IAE.</b> La entidad consultante es una agrupación deportiva, sin ánimo de lucro, que ha contratado con un Ayuntamiento la organización de varios eventos (carreras de fondo, marcha y otros eventos puntuables), así como la formación deportiva de sus asociados mediante la contratación de los correspondientes profesionales. Los costes derivados tanto de la organización de eventos como de la contratación de profesionales serán posteriormente facturados al Ayuntamiento contratante.</p> <p>La consultante ha sido reconocida como establecimiento de carácter social a efectos de lo dispuesto en el artículo 20.tres de la Ley 37/1992.</p> <p>Se plantea cuáles son las obligaciones fiscales de la consultante, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Actividades Económicas.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V0636-10
----------------------	----------

<b>Descripción</b>	<p>La consultante es una Fundación sin ánimo de lucro de ámbito estatal que recoge entre sus fines apoyar, difundir y fomentar manifestaciones artístico culturales de todos los ámbitos de la artes siendo sus actividades principales vinculadas a los fines de la fundación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edición de CDs (actividad onerosa)</li> <li>- Organización de eventos de carácter cultural, artístico y musical financiados con subvenciones y donaciones (gratuito para el público).</li> </ul> <p>La consultante no ha solicitado el reconocimiento como establecimiento cultural privado de carácter social.</p>
<b>Cuestión</b>	Sujeción y en su caso exención de las actividades de carácter cultural.
<b>Sumario</b>	<p>IVA. La consultante es una Fundación sin ánimo de lucro de ámbito estatal que recoge entre sus fines apoyar, difundir y fomentar manifestaciones artístico culturales de todos los ámbitos de la artes siendo sus actividades principales vinculadas a los fines de la fundación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Edición de CDS (actividad onerosa)</li> <li>-Organización de eventos de carácter cultural, artístico y musical financiados con subvenciones y donaciones (gratuito para el público).</li> </ul> <p>La consultante no ha solicitado el reconocimiento como establecimiento cultural privado de carácter social.</p> <p>Sujeción y en su caso exención de las actividades de carácter cultural.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V0964-10
<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante desarrolla la actividad de organización de eventos y prestación de servicios de publicidad.</p> <p>Un cliente no residente en la Unión Europea le encarga el diseño, construcción, montaje y desmontaje de un stand para ser instalado en un pabellón ferial en Madrid.</p> <p>El diseño se realiza en los estudios que la entidad consultante tiene en Madrid y la coordinación y supervisión del montaje se realiza por el personal técnico en el país de montaje, en este caso, España.</p> <p>La construcción e instalación de los componentes del stand la realizan empresas subcontratadas establecidas en Madrid.</p>
<b>Cuestión</b>	Lugar de realización del hecho imponible.

<b>Núm. Consulta</b>	V0965-10
<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante desarrolla la actividad de organización de eventos y prestación de servicios de publicidad.</p> <p>Un cliente establecido en el territorio de aplicación del Impuesto le encarga el diseño, construcción, montaje y desmontaje de un stand para ser instalado en un pabellón ferial en Francia y en otros países de la Unión Europea.</p> <p>El diseño se realiza en los estudios que la entidad consultante tiene en Madrid y la coordinación y supervisión del montaje se realiza por el personal técnico en el Estado miembro de montaje.</p>
<b>Cuestión</b>	Lugar de realización del hecho imponible.
<b>Sumario</b>	<p><b>IVA.</b> La entidad consultante desarrolla la actividad de organización de eventos y prestación de servicios de publicidad. Un cliente establecido en el territorio de aplicación del Impuesto le encarga el diseño, construcción, montaje y desmontaje de un stand para ser instalado en un pabellón ferial en Francia y en otros países de la Unión Europea. El diseño se realiza en los estudios que la entidad consultante tiene en Madrid y la coordinación y supervisión del montaje se realiza por el personal técnico en el Estado miembro de montaje.</p> <p>Lugar de realización del hecho imponible.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V0966-10
----------------------	----------

<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante desarrolla la actividad de organización de eventos y prestación de servicios de publicidad.</p> <p>Un cliente residente en la Unión Europea le encarga el diseño, construcción, montaje y desmontaje de un stand para ser instalado en un pabellón ferial en Madrid.</p> <p>El diseño se realiza en los estudios que la entidad consultante tiene en Madrid y la coordinación y supervisión del montaje se realiza por el personal técnico en el país de montaje, en este caso, España.</p>
<b>Cuestión</b>	Lugar de realización del hecho imponible.
<b>Sumario</b>	<p><b>IVA.</b> La entidad consultante desarrolla la actividad de organización de eventos y prestación de servicios de publicidad. Un cliente residente en la Unión Europea le encarga el diseño, construcción, montaje y desmontaje de un stand para ser instalado en un pabellón ferial en Madrid. El diseño se realiza en los estudios que la entidad consultante tiene en Madrid y la coordinación y supervisión del montaje se realiza por el personal técnico en el país de montaje, en este caso, España.</p> <p>Lugar de realización del hecho imponible.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V0967-10
<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante desarrolla la actividad de organización de eventos y prestación de servicios de publicidad.</p> <p>Un cliente no residente en la Unión Europea le encarga el diseño, construcción, montaje y desmontaje de un stand para ser instalado en un pabellón ferial situado en un Estado miembro de la Unión Europea..</p> <p>El diseño se realiza en los estudios que la entidad consultante tiene en Madrid y la coordinación y supervisión del montaje se realiza por el personal técnico en el Estado miembro de montaje.</p> <p>La construcción e instalación de los componentes del stand la realizan empresas subcontratadas establecidas en Madrid.</p>
<b>Cuestión</b>	Lugar de realización del hecho imponible.
<b>Sumario</b>	<p><b>IVA.</b> La entidad consultante desarrolla la actividad de organización de eventos y prestación de servicios de publicidad. Un cliente no residente en la Unión Europea le encarga el diseño, construcción, montaje y desmontaje de un stand para ser instalado en un pabellón ferial situado en un Estado miembro de la Unión Europea. El diseño se realiza en los estudios que la entidad consultante tiene en Madrid y la coordinación y supervisión del montaje se realiza por el personal técnico en el Estado miembro de montaje. La construcción e instalación de los componentes del stand la realizan empresas subcontratadas establecidas en Madrid.</p> <p>Lugar de realización del hecho imponible.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V0968-10
<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante desarrolla la actividad de organización de eventos y prestación de servicios de publicidad.</p> <p>Un cliente residente en la Unión Europea le encarga el diseño, construcción, montaje y desmontaje de un stand para ser instalado en un pabellón ferial en Francia y en otros países de la Unión Europea.</p> <p>El diseño se realiza en los estudios que la entidad consultante tiene en Madrid y la coordinación y supervisión del montaje se realiza por el personal técnico en el Estado miembro de montaje.</p> <p>La construcción e instalación de los componentes del stand la realizan empresas subcontratadas establecidas en Madrid.</p>
<b>Cuestión</b>	Lugar de realización del hecho imponible.
<b>Sumario</b>	<p><b>VA.</b> La entidad consultante desarrolla la actividad de organización de eventos y prestación de servicios de publicidad. Un cliente residente en la Unión Europea le</p>



	<p>encarga el diseño, construcción, montaje y desmontaje de un stand para ser instalado en un pabellón ferial en Francia y en otros países de la Unión Europea. El diseño se realiza en los estudios que la entidad consultante tiene en Madrid y la coordinación y supervisión del montaje se realiza por el personal técnico en el Estado miembro de montaje. La construcción e instalación de los componentes del stand la realizan empresas subcontratadas establecidas en Madrid.</p> <p>Lugar de realización del hecho imponible.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Núm. Consulta</b>	V0969-10
<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante desarrolla la actividad de organización de eventos y prestación de servicios de publicidad.</p> <p>Un cliente establecido en Madrid le encarga el diseño, construcción, montaje y desmontaje de un stand para ser instalado en un pabellón ferial situado en México. El diseño se realiza en los estudios que la entidad consultante tiene en Madrid y la coordinación y supervisión del montaje se realiza por el personal técnico en el país de montaje, en este caso, México.</p> <p>La construcción e instalación de los componentes del stand la realizan empresas subcontratadas establecidas en México.</p>
<b>Cuestión</b>	Lugar de realización del hecho imponible.
<b>Sumario</b>	<p><b>IVA.</b> La entidad consultante desarrolla la actividad de organización de eventos y prestación de servicios de publicidad. Un cliente establecido en Madrid le encarga el diseño, construcción, montaje y desmontaje de un stand para ser instalado en un pabellón ferial situado en México. El diseño se realiza en los estudios que la entidad consultante tiene en Madrid y la coordinación y supervisión del montaje se realiza por el personal técnico en el país de montaje, en este caso, México. La construcción e instalación de los componentes del stand la realizan empresas subcontratadas establecidas en México.</p> <p>Lugar de realización del hecho imponible.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V1025-10
<b>Descripción</b>	<p>Empresa, constituida con forma jurídica de sociedad limitada, que se dedica, principalmente, a acciones y promociones en centros comerciales y a organización de eventos al aire libre, espacios públicos o convenciones.</p>
<b>Cuestión</b>	La sociedad consultante desea saber la clasificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas de dicha actividad.
<b>Sumario</b>	<p><b>IAE.</b> Empresa, constituida con forma jurídica de sociedad limitada, que se dedica, principalmente, a acciones y promociones en centros comerciales y a organización de eventos al aire libre, espacios públicos o convenciones.</p> <p>La sociedad consultante desea saber la clasificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas de dicha actividad.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V1640-10
<b>Descripción</b>	<p>Una entidad mercantil desarrolla las siguientes actividades: Organización, producción y ejecución de espectáculos en toda clase de salas incluso instalaciones portátiles, consistentes en espectáculos de circo y otros dirigidos a animar o promocionar toda clase de eventos, comerciales, celebraciones sociales, festivos, empresariales, formativos y extraescolares etc., que igualmente se prestan para Ayuntamientos y otros organismos.</p>
<b>Cuestión</b>	Tipo impositivo aplicable a dichas actividades.

<b>Núm. Consulta</b>	V1679-10
<b>Descripción</b>	La sociedad consultante se dedica a la organización de bodas y eventos mediante un servicio integral, pudiendo incluir si sus clientes lo requieren la subcontratación

	de un proveedor de servicios de catering. El mobiliario necesario así como vajilla, cubertería, y cristalería, puede ser proporcionado por la empresa de catering o directamente por el consultante.
<b>Cuestión</b>	Tipo impositivo a las operaciones de catering y al alquiler del mobiliario necesario para la prestación del mismo.
<b>Sumario</b>	<b>IVA. Tipo impositivo. Tipo reducido. Servicios de hostelería, acampamento y balneario.</b> Se aplica el tipo reducido del 8 por ciento a los servicios de hostelería, acampamento y balneario, los de restaurante y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionaba previo encargo del destinatario. Se considera que se consumen en el acto los suministros de comidas y bebidas, incluso las realizadas por encargo, cuando se consuman en el establecimiento del empresario que se dedica a dicha actividad y se sirvan por el personal de dicho empresario. Así mismo, se consideran que se consumen en el acto los suministros de comidas y bebidas que se consuman en el domicilio del cliente, cuando se sirvan por el personal del empresario, desplazado hasta el mencionado domicilio, y se utilicen para ello materiales aportados por dicho empresario (mantelerías, vajillas, etc.). Se aplica dicho tipo tanto a dicha sociedad como a su proveedor. <b>IAE. Tarifas. Clasificación de actividades. Actividades empresariales. Otros servicios.</b> La sociedad tiene que estar dada de alta en los siguientes epígrafes: Por la organización de eventos y bodas mediante la prestación de un servicio integral, en el grupo 999 «Otros servicios n.c.o.p.», dado que dicho grupo comprende todas las operaciones de gestión así como los trabajos preparatorios o complementarios necesarios que permitan la celebración de los referidos eventos incluyendo la subcontratación del catering. Por lo que se refiere al alquiler por el sujeto pasivo de las instalaciones para la celebración de los referidos eventos y de vajillas, cristalerías y cuberterías para dichas celebraciones en los epígrafes 861.2 «Alquiler de locales industriales y otros alquileres n.c.o.p.» y en el epígrafe 856.1 «Alquiler de bienes de consumo», respectivamente.

<b>Núm. Consulta</b>	V0069-11
<b>Descripción</b>	La consultante es una asociación deportiva cuya finalidad es el fomento, desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva, siendo su actividad principal la organización de espectáculos deportivos. La sociedad X es una mercantil cuya actividad principal consiste igualmente en la organización y desarrollo de eventos deportivos, presentaciones de productos de cualquier clase y/o la elaboración de proyectos deportivos. En la actualidad, la sociedad X se está planteando suscribir un contrato de cuentas en participación con la consultante en virtud del cual, la sociedad X entregaría a la consultante una cantidad determinada para el desarrollo de una nueva actividad, asumiendo esta última la dirección exclusiva de la actividad y participando ambas entidades, en la proporción pactada, en los resultados prósperos y adversos de la mencionada actividad.
<b>Cuestión</b>	Se plantea si la retribución abonada a la sociedad X, en virtud del contrato de cuentas en participación, tendría la consideración de gasto fiscalmente deducible y si dicha retribución estaría sometida a retención.

<b>Núm. Consulta</b>	V0485-11
<b>Descripción</b>	La consultante es una asociación de carácter social y sin ánimo de lucro cuyo objeto social consiste en la organización de eventos culturales, tales como representaciones teatrales, conciertos, exposiciones (...), además de colaborar con instituciones públicas, ayuntamientos, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro en las actividades antes mencionadas. En la actualidad, su actividad se reduce exclusivamente a la organización de una serie de actuaciones musicales y teatrales gratuitas, sin cobrar precio alguno al

	público asistente, englobándose dicha acción en el ámbito de un patrocinio cultural dirigido a sufragar los gastos que genera la actividad antes mencionada.
<b>Cuestión</b>	Se plantea si la actividad desarrollada por la consultante tiene la consideración de exenta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 del TRLIS.

<b>Núm. Consulta</b>	V0656-11
<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante es una sociedad establecida en Luxemburgo y sin establecimiento permanente en el territorio de aplicación del Impuesto cuya actividad económica consiste en la prestación de servicios de organización de escuelas, cursos y seminarios, conferencias con fines comerciales y reuniones y mesas redondas para el intercambio de conocimiento especializado.</p> <p>En ocasiones estas actividades se desarrollan en el territorio de aplicación del Impuesto.</p> <p>Los servicios se facturan a las compañías empleadoras de las personas asistentes a tales <b>eventos</b>, las cuales pueden estar o no establecidas en el territorio de aplicación del Impuesto.</p>
<b>Cuestión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeción al Impuesto sobre el Valor añadido de las operaciones descritas.</li> <li>- Sujeto pasivo.</li> <li>- Posibilidad de aplicar la exención prevista en el artículo 20.Uno.9º de la Ley 37/1992 a los servicios consistentes en la organización de escuelas, cursos y seminarios en el ámbito de la auditoría, asesoramiento fiscal y financiero y consultoría.</li> </ul>

<b>Núm. Consulta</b>	V0884-11
<b>Descripción</b>	<p>La empresa consultante presta servicios de animación de fiestas infantiles con las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fiestas infantiles en sus propias instalaciones, básicamente en cumpleaños, incluyendo el uso de las instalaciones recreativas, servicios de animación y meriendas.</li> <li>- Fiestas infantiles por cuenta de empresas y asociaciones, en las instalaciones de los clientes, facturando a dichos clientes globalmente.</li> <li>- Alquiler de las carpas y atracciones móviles propiedad del consultante a otras empresas, para la organización de eventos, sin otra participación en los mismos de la empresa consultante.</li> </ul>
<b>Cuestión</b>	Tipo impositivo aplicable a cada una de las actividades reseñadas. Tipo impositivo aplicable cuando los mismos servicios son subcontratados a otra empresa que los presta para la consultante y tipo impositivo que la consultante debe aplicar, en este último supuesto, al cliente final.

<b>Núm. Consulta</b>	V1969-11
<b>Descripción</b>	<p>La consultante es una sociedad dedicada al marketing, publicidad y organización de eventos.</p> <p>En concreto va a organizar en Portugal una convención de fuerzas de ventas para una empresa suiza. La organización incluirá el alquiler de espacios, decoración y preparación de espacios para celebrar la fiesta de apertura y cierre, la organización de las jornadas de la convención, el alojamiento, manutención y transporte de empleados y comerciales y el montaje de material audiovisual.</p> <p>Los servicios de comidas, hoteles y transporte serán subcontratados a empresas portuguesas.</p>
<b>Cuestión</b>	- Sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido de los citados servicios.
<b>Sumario</b>	<b>IVA.</b> La consultante es una sociedad dedicada al marketing, publicidad y organización de eventos. En concreto va a organizar en Portugal una convención de fuerzas de ventas para una empresa suiza. La organización incluirá el alquiler de espacios, decoración y preparación de espacios para celebrar la fiesta de

	<p>apertura y cierre, la organización de las jornadas de la convención, el alojamiento, manutención y transporte de empleados y comerciales y el montaje de material audiovisual. Los servicios de comidas, hoteles y transporte serán subcontratados a empresas portuguesas.</p> <p>Sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido de los citados servicios.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Núm. Consulta</b>	V2777-11
<b>Descripción</b>	La empresa consultante se dedica a la organización de eventos y ferias, incluyendo labores de captación de clientes, marketing y publicidad, contratación de espacios para la instalación de stands así como suministro de los propios stands y expositores. También se prestan servicios de traducciones y tareas informáticas, entre otros. En el mes de septiembre ha organizado la Feria Textil de la India, tanto en Barcelona como en Madrid, facturando sus servicios a un organismo con domicilio fiscal en la India.
<b>Cuestión</b>	Localización de los citados servicios y sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido.
<b>Sumario</b>	<b>IVA.</b> La empresa consultante se dedica a la organización de eventos y ferias, incluyendo labores de captación de clientes, marketing y publicidad, contratación de espacios para la instalación de stands así como suministro de los propios stands y expositores. También se prestan servicios de traducciones y tareas informáticas, entre otros. En el mes de septiembre ha organizado la Feria Textil de la India, tanto en Barcelona como en Madrid, facturando sus servicios a un organismo con domicilio fiscal en la India. Localización de los citados servicios y sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido.

<b>Núm. Consulta</b>	V0979-12
<b>Descripción</b>	La sociedad consultante actúa como agente comercial de una entidad no establecida en la Unión Europea que se dedica a la gestión y organización de la participación en ferias, eventos y contactos comerciales a nivel mundial. La consultante recibe comisiones por su labor de captación de clientela.
<b>Cuestión</b>	Sujeción de dichas comisiones al Impuesto.

<b>Núm. Consulta</b>	V0997-12
<b>Descripción</b>	El consultante es una asociación empresarial cuyos ingresos proceden de dos fuentes diferenciadas: por un lado, las cuotas de los asociados y, por otro lado, servicios prestados a terceros, mediante contraprestación, como cursos, estudios informes, organización de eventos, etc.. Actualmente aplican la prorrata general.
<b>Cuestión</b>	Posibilidad de aplicar la prorrata especial a la actividad descrita.
<b>Sumario</b>	<b>IVA.</b> El consultante es una asociación empresarial cuyos ingresos proceden de dos fuentes diferenciadas: por un lado, las cuotas de los asociados y, por otro lado, servicios prestados a terceros, mediante contraprestación, como cursos, estudios informes, organización de eventos, etc.. Actualmente aplican la prorrata general. Posibilidad de aplicar la prorrata especial a la actividad descrita.

<b>Núm. Consulta</b>	V1409-18
<b>Descripción</b>	El consultante es una entidad sin ánimo de lucro no establecida en el territorio de aplicación del Impuesto que va a organizar en dicho territorio un congreso de carácter científico y divulgativo para cuyo acceso los asistentes deberán abonar una cuota.
<b>Cuestión</b>	Exención del Impuesto sobre el valor Añadido de las citadas cuotas de acceso
<b>Sumario</b>	<b>IVA. Lugar de realización del hecho imponible. Reglas especiales. Servicios de carácter cultural, artístico, deportivo, científico, docente, recreativo o</b>

	<p><b>similares.</b> Una entidad sin ánimo de lucro no establecida en el territorio de aplicación del Impuesto que va a organizar en dicho territorio un congreso de carácter científico y divulgativo para cuyo acceso los asistentes deberán abonar una cuota. Pues bien, cabe diferenciar los siguientes supuestos: por un lado, la prestación de servicios única de organización de eventos o congresos que va a realizar la consultante, cuyos destinatarios sean empresarios o profesionales a efectos del Impuesto, quedará sujeta al IVA en el territorio de aplicación del Impuesto cuando la sede de la actividad económica del destinatario del servicio se encuentre en dicho territorio, o tenga en el mismo un establecimiento permanente o, en su defecto, el lugar de su domicilio o residencia habitual, en los términos señalados en el art. 69.Uno.1º de la Ley 37/1992 (Ley IVA). Por su parte, si el destinatario no es un empresario o profesional actuando como tal, la referida prestación única se entenderá en todo caso realizada en el territorio de aplicación del Impuesto cuando se preste materialmente en el mismo. Como tal servicio único o complejo de organización de congresos o eventos, el mismo deberá comprender, de forma integral, todo lo necesario para su celebración, estando compuesto de una pluralidad de elementos estrechamente ligados y que forman una única prestación, que sean facturados de forma conjunta, como, pudieran ser entre otros: el servicio de localización y reserva o alquiler de locales o recintos para la celebración, contratación de pólizas de seguros y gestión de permisos administrativos, acondicionamiento y decoración del espacio, incluyendo mobiliario, servicio de azafatas, traducción y otros de apoyo; dirección, gestión y secretaría técnica y administrativa del congreso, cesión de espacios o stands para que los asistentes puedan exhibir sus productos y servicios, etc., entre los que se puede incluir algún servicio recreativo como una comida o cena que no sea de trabajo o alguna visita cultural. Igualmente se entenderá realizado en el territorio de aplicación del Impuesto el servicio de acceso a los congresos o eventos empresariales cuando no constituyan para su destinatario, ya se trate de un empresario o profesional o de una persona que no actúe como tal, un servicio complejo de organización en los términos señalados, como así parece deducirse de la información disponible, sino el mero derecho de entrada, acceso o asistencia a los mismos y el evento se desarrolle en dicho territorio.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Núm. Consulta</b>	V1064-17
<b>Descripción</b>	La consultante es una agencia de viajes establecida en el territorio de aplicación del Impuesto dedicada principalmente a la organización de eventos como congresos, seminarios o presentación de productos de empresa
<b>Cuestión</b>	1.Aplicación del régimen de agencias de viaje al servicio de organización de congresos, incluya o no servicio de hospedaje en hoteles. 2. Rectificación de facturas en caso de error en la declaración de una operación.
<b>Sumario</b>	<b>IVA. Regímenes especiales. Agencias de viaje. Repercusión. Rectificación.</b> La consultante es una agencia de viajes establecida en el territorio de aplicación del Impuesto dedicada principalmente a la organización de eventos como congresos, seminarios o presentación de productos de empresa. 1.Aplicación del régimen de agencias de viaje al servicio de organización de congresos, incluya o no servicio de hospedaje en hoteles. 2. Rectificación de facturas en caso de error en la declaración de una operación.

<b>Núm. Consulta</b>	V4425-16
<b>Descripción</b>	La consultante es una comunidad de bienes dada de alta en el epígrafe 965.3 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y que se dedica a la organización de eventos y espectáculos.
<b>Cuestión</b>	Si la sociedad consultante será contribuyente del Impuesto sobre Sociedades

<b>Sumario</b>	<b>IRPF. Regímenes especiales. Entidades en régimen de atribución de rentas. Comunidades de bienes.</b> La consultante es una comunidad de bienes dada de alta en el Epígrafe 965.3 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y que se dedica a la organización de eventos y espectáculos. Si la sociedad consultante será contribuyente del Impuesto sobre Sociedades.
----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Núm. Consulta</b>	V3641-16
<b>Descripción</b>	La consultante es una Federación deportiva que presta servicios a los deportistas que practican su deporte. En ocasiones factura sus servicios a una entidad mercantil que se dedica a la organización de eventos deportivos, servicios que han sido prestados, según manifiesta, a los deportistas participantes en dichos eventos.
<b>Cuestión</b>	Si es de aplicación la exención del artículo 20.Uno, 13º a los servicios deportivos prestados por una Federación a una entidad mercantil en las condiciones referidas.
<b>Sumario</b>	<b>IVA. Exenciones en operaciones interiores. Deportes. Educación física.</b> La consultante es una Federación deportiva que presta servicios a los deportistas que practican su deporte. En ocasiones factura sus servicios a una entidad mercantil que se dedica a la organización de eventos deportivos, servicios que han sido prestados, según manifiesta, a los deportistas participantes en dichos eventos. Si es de aplicación la exención del artículo 20.Uno, 13.º a los servicios deportivos prestados por una Federación a una entidad mercantil en las condiciones referidas.

<b>Núm. Consulta</b>	V2263-16
<b>Descripción</b>	La consultante es una empresa dedicada a la hostelería y la organización de eventos que lleva a cabo acciones formativas para desempleados, los cuales no pagan cantidad alguna, a cambio de lo que recibe una subvención de la Comunidad Autónoma.
<b>Cuestión</b>	En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, si ha de darse de alta en algún epígrafe específico. En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, si la subvención está vinculada al precio y si supone alguna limitación en el derecho a la deducción.
<b>Sumario</b>	<b>IVA. Exenciones en operaciones interiores. Enseñanza y educación. Base imponible. Regla general. Conceptos incluidos. Subvenciones vinculadas al precio.</b> La consultante es una empresa dedicada a la hostelería y la organización de eventos que lleva a cabo acciones formativas para desempleados, los cuales no pagan cantidad alguna, a cambio de lo que recibe una subvención de la Comunidad Autónoma. En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, si ha de darse de alta en algún epígrafe específico. En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, si la subvención está vinculada al precio y si supone alguna limitación en el derecho a la deducción.

<b>Núm. Consulta</b>	V0581-16
<b>Descripción</b>	La consultante es una agencia de viajes localizada en el territorio de aplicación del Impuesto que presta servicios relacionados con la organización de congresos y eventos (segmento MICE, mítines-reuniones, incentivos, conferencias y eventos), los cuales pueden incluir, entre otros: la localización del espacio adecuado para la celebración del evento, contratación de instalaciones, servicios auxiliares, servicios de gestión, servicios de traslado, transporte, alojamiento, catering, restauración, asistencia a espectáculos y visitas turísticas.
<b>Cuestión</b>	Lugar de realización de los servicios prestados por la consultante. Si las operaciones anteriores han de declararse en modelo 349.

<p><b>Sumario</b></p>	<p><b>IVA. Regímenes especiales. Agencias de viaje.</b> Una agencia de viajes localizada en el territorio de aplicación del Impuesto presta servicios relacionados con la organización de congresos y eventos -segmento MICE, mítines-reuniones, incentivos, conferencias y eventos-, los cuales pueden incluir, entre otros: la localización del espacio adecuado para la celebración del evento, contratación de instalaciones, servicios auxiliares, servicios de gestión, servicios de traslado, transporte, alojamiento, catering, restauración, asistencia a espectáculos y visitas turísticas. Pues bien, cuando el empresario o profesional que presta un servicio de organización del congreso o evento empresarial al promotor, tenga o no la consideración de agencias de viajes, incluya entre sus prestaciones algún servicio de alojamiento o transporte, parecería artificial excluir de este servicio único compuesto por una pluralidad de elementos íntimamente ligados aquellas prestaciones de servicios de transporte o de alojamiento que sean accesorias, pero complementarias, del propio servicio único de organización del congreso o del evento empresarial. En estas circunstancias, estos servicios de alojamiento o transportes prestados por el organizador del evento no estarían sometidos al régimen especial de las agencias de viajes sino que se incluirían dentro de los que componen la prestación de servicios única que estará sujeta al Impuesto se entienda realizada en el territorio de aplicación del Impuesto. De esta forma, cuando la agencia de viajes, o cualquier otro empresario o profesional, preste servicios de organización de ferias, congresos o eventos empresariales, el servicio tendrá la consideración de un servicio único de organización de los referidos servicios empresariales. No obstante, deberá tenerse en cuenta que, cuando la asociación, o cualquier otro empresario o profesional, se limite a prestar de forma aislada e independiente, uno o varios de los servicios que componen el servicio complejo de organización de ferias, congresos, o eventos empresariales y, en general, cuando los servicios prestados no puedan calificarse por sí solos de servicios complejos de esta naturaleza, cada prestación de servicios quedará sujeta al Impuesto de manera independiente, según las normas que le sean aplicables. <b>Lugar de realización del hecho imponible. Reglas especiales. Organización para terceros de ferias y exposiciones de carácter comercial.</b> Dicho esto, la prestación de servicios única de organización de eventos o congresos, cuyos destinatarios sean empresarios o profesionales a efectos del Impuesto, quedará sujeta al mismo en el territorio de aplicación del Impuesto cuando la sede de la actividad económica del destinatario del servicio se encuentre en dicho territorio, o tenga en el mismo un establecimiento permanente o, en su defecto, el lugar de su domicilio o residencia habitual. Por su parte, si el destinatario no es un empresario o profesional actuando como tal, la referida prestación única se entenderá en todo caso realizada en el territorio de aplicación del Impuesto cuando se preste materialmente en el mismo. Igualmente se entenderá realizado en el territorio de aplicación del Impuesto el servicio de acceso a los congresos o eventos empresariales cuando no constituyan para su destinatario, ya se trate de un empresario o profesional o de una persona que no actúe como tal, un servicio complejo de organización sino el mero derecho de entrada, o asistencia a los mismos. Por último, será de aplicación el régimen especial de las agencias de viaje cuando un empresario o profesional, tenga o no tenga la consideración de agencia de viajes, venda en nombre propio la entrada o el servicio de acceso a una manifestación cultural, artística, deportiva, científica, educativas, recreativa, juegos de azar o similares, como las ferias y exposiciones, incluidos los congresos, mítines, conferencias, simposios y eventos de igual naturaleza, conjuntamente con un servicio de transporte o alojamiento, tratándose de servicios adquiridos a otros empresarios o profesionales, constituyendo una prestación única de servicios de viajes que se entenderá realizada en el lugar donde la agencia tenga establecida la sede de su actividad económica o posea un establecimiento permanente desde donde efectúe la operación. [Esta consulta rectifica a la consulta DGT, de 04-02-2016, n.º V0442/2016, que en consecuencia, queda anulada desde la presente fecha].</p>
-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Núm. Consulta</b>	V0148-16
<b>Descripción</b>	El consultante es administrador único de una sociedad de responsabilidad limitada dedicada a la organización de eventos, actividad que desarrolla a través del consultante y otras personas.
<b>Cuestión</b>	Se consulta la tributación que corresponde en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al consultante por los servicios prestados a la sociedad y las retenciones aplicables.
<b>Sumario</b>	<b>IRPF. Actividades profesionales. Socios-administradores.</b> <i>Organizador de eventos.</i> El contribuyente es administrador único de una sociedad de responsabilidad limitada dedicada a la organización de eventos, actividad que desarrolla a través del consultante y otras personas.

<b>Núm. Consulta</b>	V0545-14
<b>Descripción</b>	La consultante dedicada a la organización de eventos y viajes a grupos y viajeros ofrece un servicio integral que incluye hostelería, alojamiento y transportes entre otros servicios adquiridos a terceros, liquidándolos en una sola factura.
<b>Cuestión</b>	Posibilidad de facturar a distintos tipos de IVA.
<b>Sumario</b>	<b>IVA. Regímenes especiales. Agencias de viaje.</b> <i>Irrelevante para la aplicación del régimen que el prestador tenga la condición de agencia de viajes en el sentido habitual de la palabra.</i> Entidad dedicada a la organización de eventos y viajes a grupos y viajeros ofrece un servicio integral que incluye hostelería, alojamiento y transportes entre otros servicios adquiridos a terceros, liquidándolos en una sola factura y se plantea si existe la posibilidad de facturar a distintos tipos de IVA. De conformidad con lo dispuesto en el apdo. uno del art. 141 de la Ley 37/1992 (Ley IVA), el régimen especial de las agencias de viajes será de aplicación con carácter obligatorio a las operaciones realizadas por las agencias de viajes y los organizadores de circuitos turísticos cuando actúen en nombre propio frente a los viajeros y utilicen en la realización del viaje bienes entregados o servicios prestados por otros empresarios o profesionales. El mismo apdo. uno del citado art. 141 establece que a efectos del citado régimen especial se considerarán viajes los servicios de hospedaje o transporte prestados conjuntamente o por separado y, en su caso, con otros de carácter accesorio o complementario de los mismos. Por otra parte, de acuerdo con la jurisprudencia comunitaria resulta irrelevante para la aplicación del régimen especial que el prestador tenga la condición de agencia de viajes en el sentido habitual de la palabra. Por último, las operaciones efectuadas por las « agencias de viajes » tendrán el carácter de prestación de servicios única, tal como cabe deducir de lo dispuesto en el art. 144 de la Ley 37/1992 (Ley IVA) y de la jurisprudencia comunitaria.

<b>Núm. Consulta</b>	V2513-12
<b>Descripción</b>	La sociedad consultante se dedica a la organización de eventos para empresas españolas que desarrollan su actividad, en ocasiones, fuera de España. Muchos eventos se realizan en otros Estados miembros de la Unión Europea.
<b>Cuestión</b>	Deducibilidad del IVA soportado en otros Estados miembros de la Unión Europea.
<b>Sumario</b>	<b>IVA.</b> La sociedad consultante se dedica a la organización de eventos para empresas españolas que desarrollan su actividad, en ocasiones, fuera de España. Muchos eventos se realizan en otros Estados miembros de la Unión Europea. Deducibilidad del IVA soportado en otros Estados miembros de la Unión Europea.

<b>Núm. Consulta</b>	V1273-11
----------------------	----------



<b>Descripción</b>	La sociedad consultante presta servicios relacionados con la organización de eventos deportivos y comerciales tales como la planificación o elaboración de los proyectos para celebrar tales eventos, la organización de los aspectos técnicos inherentes a los mismos, el asesoramiento en cuanto a su preparación, celebración y conclusión así como la intermediación encaminada a proporcionar los servicios necesarios a los titulares o promotores de dichos eventos. Sus clientes son fundamentalmente empresas establecidas en otros Estados miembros de la Unión Europea distintos de España.
<b>Cuestión</b>	Lugar de realización del hecho imponible de conformidad con la normativa vigente antes y después del 31 de diciembre de 2010.
<b>Sumario</b>	<b>IVA.</b> La sociedad consultante presta servicios relacionados con la organización de eventos deportivos y comerciales tales como la planificación o elaboración de los proyectos para celebrar tales eventos, la organización de los aspectos técnicos inherentes a los mismos, el asesoramiento en cuanto a su preparación, celebración y conclusión así como la intermediación encaminada a proporcionar los servicios necesarios a los titulares o promotores de dichos eventos. Sus clientes son fundamentalmente empresas establecidas en otros Estados miembros de la Unión Europea distintos de España. Lugar de realización del hecho imponible de conformidad con la normativa vigente antes y después del 31 de diciembre de 2010.

<b>Núm. Consulta</b>	V2260-12
<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante es un consorcio de naturaleza pública, base asociativa y de fomento, integrado de manera igualitaria por una Comunidad Autónoma, un Ayuntamiento y una Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, con los mismos derechos y obligaciones. Por Decreto de 26 de mayo de 1943, la entidad consultante fue reconocida como Institución Oficial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio con el carácter de Asociación de Utilidad Pública.</p> <p>Sin embargo, en la actualidad, la consultante no ostenta la condición de asociación de utilidad pública, de las referidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. No obstante, goza de una personalidad jurídica propia e independiente de sus miembros, un patrimonio independiente y plena capacidad de obrar en cumplimiento de sus fines. Le resulta de aplicación el régimen fiscal de entidades parcialmente exentas, regulado en el capítulo XV del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo.</p> <p>El objeto de la entidad consultante es la promoción, el fomento y el desarrollo del comercio y la industria, para lo cual puede ceder sus locales, instalaciones y servicios para la realización de congresos, convenciones, conferencias, exposiciones y otras manifestaciones que se organicen, según lo dispongan los Estatutos.</p> <p>La actividad principal consiste en la organización de ferias y salones propios y de terceros, la cesión de espacio para la celebración de ferias y salones organizados por terceros, así como para la celebración de congresos y eventos de distintas características. Asimismo, presta servicios de restauración y a través de terceros, distintos servicios de asistencia para los expositores, así como servicios de carácter publicitario. Por último, obtiene ingresos de carácter financiero, además de otros derivados del arrendamiento de locales titularidad de la entidad.</p> <p>En concreto, las principales actividades desarrolladas por el consultante son:</p> <p>A. Derivados de la organización ferial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Salones propios: se trata de ferias organizadas por la propia entidad en el recinto ferial, recayendo en ella el riesgo económico de la realización del evento.</li> <li>-Salones externos complejos: son ferias organizadas por terceros, en donde la entidad consultante cede el espacio para la organización de la feria y presta una serie de servicios accesorios complejos al organizador y expositores, entre otros, la cesión de espacios y salas de exposición, cuotas y seguros, entradas al recinto,</li> </ul>

	<p>servicio de parking, servicio de publicidad, subvenciones concedidas como apoyo parcial a la actividad, acuerdos con proveedores oficiales, servicio de merchandising y celebración de jornadas técnicas.</p> <p>-Salones externos no complejos: son ferias organizadas por terceros, en donde la consultante cede el espacio para la organización de la feria, así como eventualmente otros servicios de carácter marginal.</p> <p>-Palacio de congresos: son eventos en los cuales la finalidad no es primordialmente comercial, sino principalmente de intercambios informativos, y en donde existen ponentes o conferenciantes. En los mismos no suele haber riesgo económico alguno.</p> <p>B. Derivados de la prestación de servicios a expositores. Comprende los ingresos por alquiler de stands, mobiliario, iluminación y servicios complementarios a expositores tanto en salones propios como en los salones externos complejos. Se trata de un servicio de intermediación que la consultante efectúa entre el proveedor de tales bienes y servicios y el expositor.</p> <p>C. Derivados de la actividad de restauración. -Restauración en ferias: se trata de servicios de restauración prestados por la entidad consultante a los expositores y visitantes de las ferias. -Restauración en otros supuestos: incluye el servicio de restauración prestado a través de restaurantes ubicados en el recinto ferial, los ingresos derivados de comisiones percibidas por la consultante por los servicios de restauración prestados por terceros durante la celebración de las ferias, hasta los servicios de restauración directamente explotados por la consultante a través de un restaurante ubicado en el recinto y abierto todo el año.</p> <p>D. Ingresos financieros. Los ingresos que se derivan de intereses percibidos de cuentas corrientes y depósitos a la vista, diferencias de cambio o cobro de indemnizaciones, entre otros.</p>
<b>Cuestión</b>	Si a la entidad consultante le resultaría de aplicación, respecto de los ingresos declarados no exentos de tributación en el Impuesto sobre Sociedades y recogidos en la consulta, la bonificación prevista en el artículo 34.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, por desarrollar el servicio recogido en el artículo 25.2, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases Reguladora del Régimen Local
<b>Sumario</b>	<b>IS. Bonificaciones. Administraciones públicas. Requisito subjetivo. Consorcio integrado por una Comunidad Autónoma, un Ayuntamiento y una Cámara Oficial de Comercio.</b> Un consorcio integrado por una Comunidad Autónoma, un Ayuntamiento y una Cámara Oficial de Comercio cumple el requisito subjetivo exigido para poder gozar de la bonificación regulada en el art. 34.2 del RDLeg. 4/2004 (TR Ley IS). [ Vid., en el mismo sentido, Resolución TEAC, de 26 de marzo de 2009, RG 1580/2007 (NFJ033079) , y STS, de 15 de septiembre de 2011, recurso nº 6210/2009 (NFJ045135) ].

<b>Núm. Consulta</b>	V0674-13
<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante es una sociedad establecida en Alemania que se dedica a la fabricación de vehículos y sus componentes.</p> <p>Para el montaje de estos vehículos encarga a proveedores establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto la fabricación de distintas piezas y componentes, que son posteriormente enviados a la consultante. Asimismo, encarga a otros proveedores, establecidos en este mismo territorio, la fabricación de moldes y/o componentes que serán objeto de instalación en las fábricas de los primeros hasta su desgaste y desecho.</p> <p>Por otro lado, como actividad accesorio, organiza <b>eventos</b> en el territorio de aplicación del Impuesto para que el personal del grupo al que pertenece la consultante conozca los vehículos fabricados por la misma. La <b>organización</b> del</p>

	evento suele incluir, entre otros, el arrendamiento de un circuito automovilístico, los gastos de estancia, manutención y transporte de los asistentes así como los gastos de los pilotos, profesores y mecánicos desplazados al evento. Una vez finalizado el evento, la consultante repercute la parte proporcional de los gastos incurridos a cada una de las sociedades del grupo en función de los trabajadores de cada una de ellas que hubieran asistido al evento.
<b>Cuestión</b>	1. Con respecto a la actividad de montaje del vehículo: lugar de realización de las distintas operaciones que tienen lugar para la fabricación de las piezas y componentes con carácter previo a la entrega intracomunitaria de los mismos y, en su caso, posibilidad de solicitar la devolución de las cuotas soportadas. 2. Con respecto a la organización de eventos: sujeto pasivo de dichas operaciones y posibilidad de solicitar la devolución de las cuotas soportadas.

<b>Núm. Consulta</b>	V1538-13
<b>Descripción</b>	La entidad consultante es titular de un restaurante que organiza bodas cobrando por la cesión del espacio para la celebración del banquete. En otros casos, también cobra por la exclusividad de todo el local o parte del mismo para la organización de comidas/cenas o eventos para grupos, distintos de una boda.
<b>Cuestión</b>	Tipo impositivo aplicable.
<b>Sumario</b>	<b>IVA. Tipo impositivo. Tipo reducido. Prestaciones de servicios. Servicios de hostelería, acampamento y balneario.</b> <i>Cesión del local: organización para grupos de comidas/cenas o eventos distintos de una boda.</i> Una entidad es titular de un restaurante que organiza bodas cobrando por la cesión del espacio para la celebración del banquete. En otros casos, también cobra por la exclusividad de todo el local o parte del mismo para la organización de comidas/cenas o eventos para grupos, distintos de una boda. Pues bien, de la STJCE, de 25 de febrero de 1999, asunto n.º C-349/96 (NFJ007331), pueden extraerse las siguientes conclusiones: la realidad de las operaciones, entendidas desde la perspectiva del destinatario, es la que debe prevalecer, por lo que resulta improcedente realizar un fraccionamiento artificial de las operaciones en aras de su calificación fiscal; cuando una determinada prestación no constituye un fin en sí misma, sino que va dirigida a complementar a otra, cabe considerar aquella como complementaria de ésta; y, en principio, es irrelevante que se cobre un precio único por las operaciones. Puestas en relación las conclusiones que se extraen de la citada sentencia con la cuestión planteada en este caso, debe concluirse que las prestaciones de servicios de cesión del espacio de un restaurante para la celebración de bodas o de exclusividad del uso total o parcial del restaurante, constituyen un fin en sí mismas, por lo que dichos servicios tributarán de forma independiente de la actividad de restauración. De acuerdo con lo expuesto, tributarán por el Impuesto al tipo del 21 por ciento las prestaciones de servicios de cesión del espacio de un restaurante para la celebración de bodas o de exclusividad del uso total o parcial de un local para la celebración de eventos distintos, y tributarán al tipo del 10 por ciento los servicios mixtos de « banquete de bodas » constituidos por un servicio de restauración prestado conjuntamente con un servicio musical accesorio, así como los servicios de restauración prestados a grupos de personas en eventos distintos del anterior.

<b>Núm. Consulta</b>	V1795-13
<b>Descripción</b>	La entidad consultante se dedica a la organización y gestión de ferias de índole comercial, que tienen lugar en una capital del territorio de aplicación del IVA español. En concreto, los servicios prestados a los expositores de las ferias son, entre otros, los siguientes: alquiler de suelo, de stands (que comprende el montaje y desmontaje, decoración, mobiliario e instalación de equipos audiovisuales), seguro, venta de entradas, consumos de luz y agua, servicios de azafatas, controladores y monitores, transporte, catering, arrendamiento de

	instalaciones y salas para celebrar eventos, conciertos y reuniones. Todos los servicios se prestan a empresarios o profesionales, establecidos o no en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido español.
<b>Cuestión</b>	Tributación de dichas operaciones. Tipo impositivo aplicable.

<b>Núm. Consulta</b>	V3307-13
<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante es una empresa de servicios encargada de gestionar de manera integral todo tipo de eventos, tanto de carácter público como privado: congresos, ferias, cursos, conferencias y otros eventos especiales.</p> <p>La actividad de la entidad consultante, se centra fundamentalmente en la organización de congresos y eventos de carácter médico y cultural desarrollando sus servicios en nombre propio como promotora del evento, o en nombre de sus clientes, organizadores del congreso; y prestando entre otros los siguientes servicios: elaboración del cronograma del congreso, recepción, confirmación y control de inscripciones, reserva y gestión de plazas hoteleras, coordinación de los proveedores, gestión bancaria de cobros y pagos, correspondencia y relaciones públicas con autoridades y ponentes, coordinación de montaje de infraestructuras, logística y producción, catering del evento, memoria final post-congreso y emisión de certificados.</p> <p>Dentro del presupuesto del congreso hay una partida denominada "regalos ponentes" la cual se destina a la compra de algún obsequio en atención a los servicios prestados por los ponentes, normalmente profesionales de reconocido prestigio, y que en todo caso suponen un gasto proporcional a la envergadura del evento y a la repercusión que, tiene la asistencia del ponente en cuestión.</p> <p>Hasta el momento, la operativa habitual venía siendo entregar al ponente un obsequio de valor simbólico como reconocimiento a su colaboración en el congreso. Pero actualmente entre las empresas del sector, ha empezado a extenderse la práctica de entregar "tarjetas regalo" de un determinado establecimiento comercial con el fin de que sea el propio ponente el que pueda canjear directamente en cualquier tienda del grupo comercial el importe por el producto que desee, utilizando la tarjeta regalo como medio de pago.</p> <p>Esto ha provocado que los clientes que contratan los servicios de la consultante, demanden este tipo de fórmula para compensar la labor realizada por los profesionales colaboradores invitados al evento.</p> <p>En el referido establecimiento comercial, en el momento de la compra de la tarjeta, entregan un documento de cargo en el cual figuran: los datos del establecimiento, los datos del adquirente de la tarjeta, en este caso la consultante, la fecha de compra, el importe del valor de la tarjeta sin desglosar el IVA y en descripción de la compra "tarjeta regalo".</p>
<b>Cuestión</b>	<p>1) Si el importe pagado por la adquisición de la tarjeta regalo tiene la consideración de gasto fiscalmente deducible para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>2) Si el documento de cargo entregado por el establecimiento comercial es justificante suficiente para admitir la deducibilidad del gasto a efectos del Impuesto sobre Sociedades.</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V0463-14
<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante se dedica a la organización de festivales musicales y está desarrollando un proyecto de desarrollo tecnológico cuyo objetivo principal es la consecución de un software para la creación y puesta en funcionamiento de un sistema de generación y distribución de invitaciones, tickets y acreditaciones para los diferentes eventos organizados por la sociedad.</p> <p>El proyecto parte de una tecnología informática común y básica existente en el mercado que consiste en un motor de generación de códigos de barras únicos. Sobre esta tecnología base, se está trabajando en un software avanzado que</p>

	<p>permita distribuir invitaciones, vender tickets de entrada y confirmaciones para la recogida de acreditaciones, generando los códigos de barras para las diferentes aplicaciones del sistema, así como para otras que puedan surgir en el futuro (tickets descuento, regalos de merchandising, premios de sorteos ...).</p> <p>Los documentos que se generarán contarán con una o varias cadenas de número que incluirán información como la fecha de generación, evento al que dan acceso, tipo de entrada, identificador de compra o concesión, etc. Esta cadena se cifrará en el sistema y se transformará en un código de barras. Cuando el usuario presente el documento en los accesos al evento, el código de barras se descifrá y el sistema comprobará que dicho código no haya sido usado anteriormente por otra persona o haya sido invalidado por la organización del evento. Una vez validado, el código se marcará como entregado para evitar que se pueda realizar un canje de otra invitación, ticket o acreditación con esa misma numeración.</p> <p>El software avanzado constituirá una herramienta clave para gestionar los eventos, agilizando el sistema de generación y distribución de tickets, invitaciones y acreditaciones y el acceso a los mismos, ya que, además, el sistema permitirá conocer el aforo existente en tiempo real en el recinto del evento, controlando las personas que han salido y las que vuelven a entrar, el tiempo de permanencia en el evento, así como el aforo máximo de cada uno de los eventos.</p> <p>Asimismo, el nuevo software avanzado permitirá a su vez una mejor gestión de los eventos, con información del impacto, el seguimiento y resultados de cada proyecto, así como un control del aforo de los mismos, pudiendo aplicar estrategias que mejoren la rentabilidad, siguiendo escrupulosamente las normas de desarrollo, gestión y control de eventos culturales.</p>
<b>Cuestión</b>	Si la entidad consultante se puede aplicar la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, entendiéndose que el nuevo software supone la creación de un nuevo proceso comercial y de gestión que difiere sustancialmente del proceso existente actualmente.
<b>Sumario</b>	<p>Sociedad dedicada a la organización de festivales musicales, está llevando a cabo un proyecto de desarrollo tecnológico cuyo objetivo principal es la consecución de un software para la creación y puesta en funcionamiento de un sistema de generación y distribución de invitaciones, tickets y acreditaciones para los diferentes eventos organizados por la sociedad. El proyecto parte de una tecnología informática común y básica existente en el mercado que consiste en un motor de generación de códigos de barras únicos. <b>IS. Deducciones por inversiones e incentivos. Investigación científica e innovación tecnológica (I+D+I).</b> Lo que lleva a cabo la sociedad consiste en añadir un desarrollo propio a unas tecnologías preexistentes para la obtención de una aplicación que permita la creación y puesta en funcionamiento de un sistema de generación y distribución de invitaciones, tickets y acreditaciones, por lo que dichas actividades no se consideran como investigación y desarrollo a efectos del art. 35 RDLeg. 4/2004 (TR Ley IS). El proyecto podría calificarse como innovación tecnológica, siempre y cuando el nuevo software creado determine la existencia de una novedad científica o tecnológica significativa, y no implique meros esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos o procesos o de modificaciones estéticas o menores de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares, siguiendo las exclusiones previstas en el art. 35.3 RDLeg. 4/2004 (TR Ley IS), siendo todas ellas cuestiones de hecho que el sujeto pasivo deberá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho y cuya valoración corresponderá, en su caso, a los órganos competentes en materia de comprobación de la Administración Tributaria</p>

<b>Núm. Consulta</b>	V0566-14
<b>Descripción</b>	La entidad consultante presta en sus instalaciones servicios mixtos de hostelería y recreativos de animación de fiestas infantiles (básicamente cumpleaños) que incluyen el uso de las instalaciones recreativas (en una sala determinada se

	<p>realizan combates láser, fútbol humano, etc.), hinchables, servicios de animación y meriendas. Dentro de sus instalaciones presta un servicio de cafetería exclusivamente para quien hace uso del mismo.</p> <p>Por otra parte, fuera de sus instalaciones, también realiza servicios de animación infantil, aportando las instalaciones móviles, hinchables, actuaciones de animación de eventos infantiles y una serie de monitores para empresas, asociaciones y organismos públicos.</p> <p>Finalmente, la entidad consultante también realiza la organización de excursiones y campamentos infantiles y juveniles para ayuntamientos y otros entes públicos, así como para colegios.</p>
<b>Cuestión</b>	Tipo impositivo aplicable a los servicios prestados.

<b>Núm. Consulta</b>	V2700-14
<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante se dedica a la organización de eventos y espectáculos y explotación de una sala a tales efectos.</p> <p>Durante el año 2013 ha realizado unas obras de insonorización de la sala afecta, puesto que la misma no se encontraba insonorizada. Dichas obras comprenden: el proyecto de insonorización, el estudio de cargas para refuerzo de la estructura de la cubierta y dirección de obras, obra de adecuación del techo, obra de insonorización, canalización de aguas fluviales en cubierta, colocación de silenciadores, sustitución de revestimientos acristalados, obras de refuerzo de anfiteatros, realización de canalización y desagües en terrazas y revestimiento impermeabilizado y reforma de la fachada.</p>
<b>Cuestión</b>	Si la inversión realizada en la insonorización de la sala, que incluye el estudio previo de la obra a realizar, cumple los requisitos a que se supedita la aplicación de la deducción del artículo 37 del TRLIS.
<b>Sumario</b>	<b>IS. Deducciones por inversiones e incentivos. Inversión de beneficios.</b> En la medida en que las obras de mejora realizadas tengan la consideración de mayor valor del activo desde un punto de vista contable, las cantidades invertidas se podrán beneficiar de la deducción establecida en el art. 37 del TRLIS siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho precepto.

<b>Núm. Consulta</b>	V0778-15
<b>Descripción</b>	<p>La entidad consultante tiene como actividad principal la organización de eventos sociales, deportivos y de ocio, especialmente los relacionados con la hípica, así como el pupilaje, estancia, cuidados, transporte, doma y alquiler de equinos. Esta actividad está encuadrada en el epígrafe 979.4 del IAE.</p> <p>Su activo inmobiliario está compuesto por los siguientes inmuebles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Parcela dotada de instalaciones propias de una actividad hípica, donde la sociedad desarrolla su principal actividad empresarial.</li> <li>-Parcela sin edificar, que no se encuentra afecta al desarrollo de ninguna actividad empresarial.</li> <li>-Parcela que no se encuentra afecta al desarrollo de ninguna actividad empresarial de la entidad consultante.</li> <li>-Inmueble para uso de vivienda y dos plazas de garaje, que no se encuentran afectos al desarrollo de ninguna actividad empresarial de la entidad consultante.</li> </ul> <p>Para la gestión de los inmuebles no afectos a la actividad hípica, la entidad consultante no cuenta con personal contratado, ni local destinado a dicha gestión.</p> <p>La mayoría del capital de esta entidad pertenece a un grupo familiar formado por un padre que es titular del 80,20% y cuatro hijos con un 4,95% cada uno de ellos. Se pretende efectuar una operación de escisión total proporcional de la sociedad consultante, en virtud de la cual la totalidad del patrimonio de la entidad escindida pasará a tres sociedades de nueva creación: una primera entidad resultaría beneficiaria de la actividad hípica mencionada con todos los elementos patrimoniales afectos a dicha actividad, otra entidad sería la beneficiaria de</p>

	<p>determinados inmuebles y la tercera entidad sería beneficiaria de los inmuebles restantes.</p> <p>Los motivos económicos que impulsan la realización de esta operación de reestructuración son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Separar en entidades diferentes la actividad hípica, con sus activos afectos, de los inmuebles no afectos a dicha actividad, desvinculando el riesgo inherente a la actividad empresarial del patrimonio inmobiliario, actualmente sujeto a dicho riesgo.</li> <li>-Facilitar la sucesión generacional de la actividad hípica, así como facilitar la transmisión a terceros en el caso de que ninguno de los hijos herederos desee continuar con la actividad.</li> <li>-Reorganizar el patrimonio inmobiliario, agrupándolo en diferentes sociedades, facilitando la futura sucesión.</li> </ul>
<b>Cuestión</b>	Si la operación descrita puede acogerse al régimen fiscal especial del capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades 27/2014, de 27 de noviembre.
<b>Sumario</b>	<b>IS. Regímenes especiales. Escisiones.</b> Se pretende efectuar una operación de escisión total proporcional de una sociedad, en virtud de la cual la totalidad del patrimonio de la entidad escindida pasará a tres sociedades de nueva creación.

<b>Núm. Consulta</b>	V3058-15
<b>Descripción</b>	La sociedad consultante se dedica a la organización de bodas y eventos y presta sus servicios a personas físicas o jurídicas no residentes en el Territorio español de aplicación del Impuesto.
<b>Cuestión</b>	Lugar de realización. Facturación. Modelos 347 y 349

<b>Núm. Consulta</b>	V0466-17
<b>Descripción</b>	<p>La consultante es una sociedad mercantil establecida en el territorio de aplicación del Impuesto, dedicada a la prestación de servicios de organización y gestión de eventos por cuenta de terceros. Una agencia de eventos francesa contratará los servicios de la consultante para la organización de un evento empresarial de 3 días de duración que se celebrará en el territorio de aplicación del Impuesto.</p> <p>Los servicios prestados por la consultante incluyen alquiler de sala donde se celebren las sesiones de trabajo, alquiler de aparatos audiovisuales, personal para la coordinación de las jornadas, alojamiento de los asistentes, una cena de gala con espectáculo, traslados desde el hotel al aeropuerto y una comida con una excursión en grupo.</p>
<b>Cuestión</b>	Tributación de la operación en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

<b>Núm. Consulta</b>	V1755-17
<b>Descripción</b>	La consultante es una sociedad mercantil dedicada a la organización de fiestas y eventos y que, en la organización de una de ellas, no sólo se le encarga la organización de un concierto sino la instalación de barras en donde venderá comida y bebida antes, durante y después de la celebración del concierto y a las que podrá accederse libremente.
<b>Cuestión</b>	Tipo impositivo aplicable a la <b>organización</b> del concierto y a la venta de bebida y comida en las barras instaladas al efecto

<b>Núm. Consulta</b>	V1910-18
<b>Descripción</b>	La entidad consultante es una agrupación de interés económico (en lo sucesivo, AIE), cuyo objeto social lo constituye la producción, promoción y organización de festivales de música, incluyendo un festival en particular (el Festival). La AIE se encuentra participada en un 99% por la entidad X, que forma parte de un grupo

	<p>empresarial y fiscal relacionado con la fabricación y comercialización de bebidas alcohólicas, y por la entidad A en un 1%, que se dedica a la producción, organización y promoción de todo tipo de eventos musicales, conciertos y espectáculos en vivo.</p> <p>Para el desarrollo del Festival, la AIE suscribirá los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Un contrato mercantil de producción técnica ejecutiva con la entidad A y de cesión de intangibles sobre el Festival. Mediante este contrato la entidad A se encargará de la producción ejecutiva del Festival, además esta cederá el derecho a usar los intangibles del Festival (marca, logo, imagen histórica, etc.) a la AIE, y, por último, la entidad A renunciará a la organización del Festival en un plazo de 3 años. Como consecuencia de los servicios prestados por A como productor ejecutivo, la AIE le abonará un importe equivalente a los costes y gastos incurridos por A más un margen sobre dicho coste calculado en términos de mercado.</li> <li>-Un contrato mercantil que regula las relaciones entre los socios, su colaboración en el desarrollo del Festival y la gestión y funcionamiento de la AIE.</li> <li>-Un contrato de patrocinio entre la entidad X y la AIE en virtud del cual la entidad X adquiere la condición de patrocinador oficial del Festival durante tres ediciones a cambio de una contraprestación valorada a mercado.</li> </ul> <p>La AIE contará con los medios materiales, humanos y técnicos necesarios para el desarrollo del Festival. Así, la AIE desarrollará materialmente y de forma personal y directa la mayor parte de las actividades relacionadas con la producción del Festival participando en la iniciativa y responsabilidad del mismo mediante la suscripción de distintos acuerdos con terceros y siendo titular de los derechos, obligaciones y responsabilidades frente a terceros, derivados de la celebración del Festival.</p> <p>Adicionalmente, en virtud del contrato de producción técnica ejecutiva, la entidad A se compromete a prestar asistencia financiera temporal a la AIE para afrontar los gastos y pagos que le correspondan en relación con la organización del Festival. Como contraprestación por esa financiación, la entidad A adquirirá el derecho a participar en una parte importante de los resultados del Festival.</p> <p>Respecto a la primera edición del Festival, la entidad A ha asumido ciertos gastos relacionados con tareas propias de la AIE y ha percibido ingresos propios de la AIE. Así, con carácter previo a la celebración de la primera edición del Festival, los ingresos/gastos recibidos/soportados por la mercantil A serán objeto de refacturación a la AIE.</p> <p>La AIE cumplirá los requisitos previstos en las letras a) y b) del artículo 36.3 de la LIS.</p>
<p><b>Cuestión</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si los gastos realizados en la producción y exhibición del Festival por la AIE darán lugar a la aplicación de la deducción del artículo 36.3 de la LIS.</li> <li>2. Si los gastos señalados a continuación son susceptibles de integrar la base de la deducción del artículo 36.3 de la LIS: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Gastos de personal vinculados al desarrollo del Festival.</li> <li>-Gastos de personal directivo.</li> <li>-Gastos de estructura (por ejemplo, oficinas, servicios administrativos, contables y legales, etc.).</li> <li>-Gastos de constitución de la AIE.</li> <li>-Gastos de seguros.</li> <li>-Gastos de intermediación necesarios para el desarrollo y promoción del Festival (canales de distribución, contratación de artistas, etc.).</li> <li>-Gastos de alojamiento, transporte y manutención de los artistas (por exigencia del contrato).</li> <li>-Gastos relacionados con los servicios de venta de bebidas y comidas (gastos por infraestructura, montaje, personal, etc.).</li> <li>-Gastos de seguridad.</li> <li>-Gastos de servicios médicos.</li> </ul> </li> <li>3. En relación con la primera edición del Festival, si el hecho de que parte de los gastos relacionados con el Festival, necesarios para la obtención de ingresos,</li> </ol>



	<p>hayan sido objeto de refacturación por parte de la entidad A tiene alguna incidencia a los efectos de cuantificar la base de la deducción.</p> <p>4. Si a la AIE le resulta de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el capítulo II del título VII de la LIS.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------